

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013

INDICE

TOMO XV

FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
DICTAMEN DE AUDITORÍA	12
DICTAMEN DE AUDITORÍA	12
ESTADOS FINANCIEROS	13
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	17
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	22
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	33
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	67
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	68
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	68



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Acuerdo Gubernativo No. 736-98 del 14 de octubre de 1998, en artículos 14 y 15, faculta al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, para que constituya el Fideicomiso del Fondo Vial. Para dar cumplimiento al Acuerdo antes mencionado, se suscribe la Escritura Pública No.184 de fecha 15 de julio de 1999.

La Escritura Pública No. 256 del 30 de septiembre de 1999, modifica la Cláusula Segunda de la Escritura de Constitución No.184, estableciendo que los contratistas serán seleccionados conforme las bases que para el efecto haya elaborado el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda a través de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial de la Red Vial de Carreteras del País (COVIAL) y el Comité Técnico del Fideicomiso.

La Escritura Pública No. 403 del 22 de diciembre de 1999, modifica la Cláusula Décima Segunda del contrato de constitución referido y se consignó que adicionalmente a otras funciones contables el fiduciario deberá convertir su contabilidad bancaria a las reglas generalmente aceptadas en la contabilidad del Estado conforme al catálogo de cuentas que le entregue el fideicomitente, de manera que se facilite la fiscalización de los fondos por parte de la Contraloría General de Cuentas, esta Cláusula se modificó en la Escritura de Ampliación anteriormente relacionada en el sentido de que la contabilidad del fideicomiso del Fondo Vial se llevará conforme a los principios contables generalmente aceptados.

La Escritura Pública No. 120 del 12 de abril de 2010, establece en la Cláusula SEGUNDA : DE LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 05-2010 emitido el 19 de enero de 2010 y publicado en el Diario de Centro América el 22 de enero de 2010, se acordó modificar y ampliar la Escritura Pública No. 184 de fecha 15 de julio de 1999, en las Cláusulas: SÉPTIMA: COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO. Se suprime al Ministro de Finanzas Públicas o el Viceministro que éste designe y se incorporan: a) El Ministro de Economía o el Viceministro que éste designe; b) Un representante de la Dirección General de Transportes; y c) Un representante del Colegio de Ingenieros, quien deberá ser Ingeniero Civil y Colegiado activo. OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL FIDUCIARIO: II OBLIGACIONES: Se agregó al inciso 7), el Fiduciario no será responsable de manera alguna cuando actúe en cumplimiento de instrucciones, resoluciones o regulaciones emitidas por el Fideicomitente o el Comité Técnico, los cuales serán responsables de ajustar dichas instrucciones, resoluciones o regulaciones a las leyes vigentes; y se agrega el inciso 8), que el fiduciario deberá constituir a favor



del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como Fideicomitente, una fianza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, ésta fianza garantizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y deberá mantenerse en vigor hasta que el Fideicomitente del Fondo Vial compruebe que el Fiduciario ha cumplido con las condiciones del contrato. DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Para cualquier ampliación o modificación a la presente Escritura Pública se deberá emitir un Acuerdo Gubernativo. La Cláusula TERCERA : DE LA VALIDEZ DE LA CLÁUSULA NO AMPLIADAS Y MODIFICADAS. Con excepción de las modificaciones y ampliaciones, todas y cada una de las cláusulas de la Escritura Pública No. 184 y sus modificaciones, conservan plena vigencia y validez legal.

Elementos personales

Los elementos personales del Fideicomiso lo constituyen: El Fideicomitente: Estado de Guatemala, representado por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. El Fiduciario: Banco Industrial, S. A. El Fideicomisario: Los contratistas y el Gobierno de la República de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, actuando a través de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (COVIAL).

Plazo y Vencimiento

De acuerdo a la escritura constitutiva, el plazo del fideicomiso será de 20 años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece el 15 de julio de 2019.

Función

El objetivo primordial del fideicomiso, conforme la escritura pública de constitución No. 184 de fecha 15 de julio de 1999, es la administración del Patrimonio Fideicometido, para la ejecución de actividades, programas y proyectos de conservación y autosostenimiento de la red vial del país.

Destino de los recursos

Los fondos del fideicomiso serán destinados a financiar las siguientes actividades generales: a) Pagar los gastos de planificación, administración, ejecución y supervisión de los trabajos de conservación vial y demás obras a cargo de COVIAL; b) Pagar la elaboración y formulación de proyectos a ser financiados por COVIAL; c) Pagar los estudios tendientes a establecer las normas técnicas que rijan la conservación de la red vial, pagar los contratos de servicios de información



y estadística; d) Pagar la elaboración de guías, manuales y otros documentos para la eficaz conservación y rehabilitación de carreteras del país en conjunto con otras Entidades; e) Pagar los servicios de Auditoría Externa para el control de los fondos de COVIAL; f) Pagar los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo 736-98. Todas estas actividades generales y cualquier otra que persiga los objetivos de COVIAL y que le sean instruidos por escrito al fiduciario por medio del Comité Técnico del Fideicomiso, serán financiados y cubiertos exclusivamente con los recursos del patrimonio fideicometido que estén efectivamente en poder del Banco Fiduciario.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Área Financiera

Evaluar el cumplimiento de leyes, acuerdos, escrituras, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a las diferentes áreas a ser auditadas, así como la revisión de montos de los Estados Financieros con la finalidad de emitir opinión sobre la razonabilidad de los mismos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Verificar que las autoridades superiores de la Unidad Ejecutora del Fondo Vial del Fideicomiso, cumplan con la correcta administración y ejecución en la rendición de cuentas.



Específicos

Área Financiera

Comprobar que la Unidad Ejecutora cumpla con las disposiciones legales de observancia general y obligatoria, especialmente el aspecto presupuestario que establece el Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

Evaluar el proceso de adjudicación de los proyectos establecidos en la muestra, verificando el cumplimiento de las bases generales de contratación 2012, emitidas por el Fideicomiso del Fondo Vial. Asimismo, evaluar los contratos suscritos entre el fiduciario y los contratistas de los proyectos establecidos en la muestra.

Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General al 31 de diciembre de 2012. Revisar el movimiento de las cuentas del Estado de Resultados, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Verificar los desembolsos realizados a las empresas contratistas y supervisoras de los proyectos establecidos en la muestra, contenidos en los expedientes de los proyectos y determinando el avance financiero de los mismos.

Verificación de la ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal 2012, así como el registro de las operaciones del Fideicomiso. Además, la evaluación de control interno en las operaciones del Fideicomiso del Fondo Vial.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

La verificación financiera correspondió realizarla al Auditor Gubernamental nombrado por la Dirección de Auditoría de Fideicomisos y la verificación física correspondió al Auditor Gubernamental nombrado por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de registros y documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso, cubriendo el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en el Balance General y el Estado de Resultados, incluyendo las siguientes cuentas: Bancos; Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL-, correspondiente a los años 1998, 2000 y del 2002 al 2010, (una muestra de 39 expedientes de proyectos); Cuentas por Pagar; Patrimonio Neto; Productos y Gastos.



Además, se dio seguimiento a los hallazgos reportados por la Dirección de Calidad de Gasto Público, con respecto a los proyectos siguientes: CP-003-2012, CP-004-2012, T-011-2012, T-030-2012, T-051-2012, T-058-2012, CP-008-2012, CP-012-2012, PT-001-2012, PT-002-2012, M-064-2009 y C-01-2012.

Limitaciones al alcance que afectan Dictamen

Se determinó en Cuentas por Pagar del Fideicomiso del Fondo Vial, deuda no registrada por el monto de Q88,078,891.56. Dicha situación fue indicada en Nota de Auditoría No. CGC-DAF-FIDECOVIAl-10-2013 de fecha 26 de febrero de 2013. Dicho ajuste fue realizado por el fiduciario en asiento contable número 1386 de fecha 01 de abril de 2013, por el monto de Q88,078,891.56.

Limitaciones al Alcance sin afectar Dictamen

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se tuvo como limitación en el alcance, al no obtener información oportuna y completa, la cual fue requerida mediante oficios en donde se establecieron plazos, haciendo constar la limitación por medio de oficios y Notas de auditoría.

Asimismo, el archivo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no cuenta con información completa de los proyectos ejecutados, por lo que es necesario acudir a las distintas instancias, hasta completar el proceso, muchas veces sin resultados positivos.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

El Balance General del fideicomiso elaborado por el Fiduciario Banco Industrial, S. A., al 31 de diciembre de 2012, refleja las siguientes cuentas: activo total de Q1,496,359,791.45, pasivo de Q1,494,091,414.99 y patrimonio neto de Q2,268,376.46.

Activo

El Activo del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2012, reporta en el Balance



General un Activo Corriente de Q2,668,376.46 y Activo No Corriente de Q1,493,691,414.99.

Bancos

El fiduciario reportó que al 31 de diciembre 2012, los recursos fideicometidos son administrados en la cuenta de depósitos monetarios No. 204-000623-9 en Banco Industrial, S.A., con saldo de Q0.00, la misma se encuentra en status vigente.

Embargos

El Fiduciario reporta un embargo a la cuenta de depósitos monetarios del fideicomiso por Q2,425,796.78, según débito de fecha 15 de marzo de 2012, efectuado por orden de embargo precautorio emitido por el Juzgado de Primera Instancia de Ramo Civil, Juicio Ejecutivo en referencia número 1041-2010-971, a cargo del notificador Cuarto, promovido por Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima, de Capital Variable, el cual está pendiente de solventar.

Costos Procesales e Intereses Legales

El fiduciario al 31 de diciembre 2012 reportó costos procesales e intereses legales por la cantidad de Q242,579.68, derivado del embargo precautorio emitido por el Juzgado de Primera Instancia de Ramo Civil, Juicio Ejecutivo en referencia número 1041-2010-971, a cargo del notificador Cuarto, promovido por Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Cuentas por Cobrar

Las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2012, refleja un saldo de Q 1,493,691,414.99, monto que el Gobierno deberá trasladar los aportes para cubrir los compromisos del Fideicomiso.

Pasivo

Las obligaciones del fideicomiso al 31 de diciembre de 2012, reportan un saldo de Q1,494,091,414.99, conformado por:

Obligaciones Corrientes (Cuentas por Pagar)

El fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2012, Gastos y Cuentas por Pagar por Q1,464,091,414.99, las cuales incluyen el total de compromisos y obligaciones



adquiridos. Su integración es la siguiente:

Corriente

Gastos por Pagar, con saldo por Q400,000.00 que corresponde a honorarios del fiduciario. Cabe indicar, que según la escritura constitutiva del Fideicomiso, establece Q20,000.00 mensuales en concepto de honorarios del fiduciario. Al 31 de diciembre de 2012, se tiene pendiente de pagar los honorarios correspondientes al periodo fiscal 2012 que corresponden a Q240,000.00 y Q160,000.00, corresponden al periodo fiscal 2011.

No Corriente

Cuentas por Pagar Fideicomiso Fondo Vial -COVIAL-. Esta cuenta por pagar corresponde a la deuda del Fideicomiso del Fondo Vial, por proyectos contratados en los años 1998, y del 2002 al 2012, por el monto de Q1,493,691,414.99, detallada a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	VALOR Q.
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 1998	2,425,796.78
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2002	45,143,888.57
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2003	37,033,676.05
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2004	26,518,470.14
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2005	35,844,059.61
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2006	44,553,832.41
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2007	20,560,764.28
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2008	146,105,266.54
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2009	652,326,782.31
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2010	243,506,860.08
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2011	212,310,793.65
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2012	27,361,224.57
TOTAL	1,493,691,414.99

En estos registros está incluida la deuda de los proyectos contratados en el año 2012, la cual de conformidad con reporte emitido por la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, asciende a Q27,361,224.57.

Patrimonio

La información indicada en este rubro corresponde al estado de patrimonio, el fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2012, saldo de patrimonio neto por Q2,268,376.46, integrado de la siguiente forma:



	DESCRIPCIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL
	Patrimonio Fideicometado		9,441,993,483.78
(-)	Erogaciones Patrimonio Fideicometado		9,440,680,866.86
	Desembolsos del Patrimonio	9,027,163,277.17	
	Desembolsos Proyectos Stan	163,517,677.84	
	Desembolsos Proyectos Ágatha	249,999,911.85	
	Sub total		1,312,616.92
(+)	Ganancias de Ejercicios Anteriores		1,190,413.42
(-)	Pérdida del Ejercicio		-234,653.88
	PATRIMONIO NETO		2,268,376.46

Los fondos del fideicomiso provienen del gobierno central, sin embargo, por la falta de regularización de los anticipos recibidos durante el 2011, el Ministerio de Finanzas Públicas, en el ejercicio fiscal 2012 no autorizó anticipos para el fideicomiso y optaron por la modalidad de pagos por transferencia directa a proveedores.

Según Nota de Auditoría número 7-2013 de fecha 30 de enero de 2013, se determinó en Cuentas por Pagar del Fideicomiso del Fondo Vial, deuda no registrada por el monto de Q88,078,891.56. Dicha situación fue indicada en Nota de Auditoría No. CGC-DAF-FIDECOVIAL-10-2013 de fecha 26 de febrero de 2013. Dicho ajuste fue realizado por el fiduciario en asiento contable número 1386 de fecha 01 de abril de 2013, por el monto de Q88,078,891.56.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El resultado por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 que reporta el fiduciario, es una pérdida del ejercicio de Q234,653.88.

Ingresos

Los Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 fueron de Q5,627.49, correspondientes a Intereses que generó la cuenta de Depósitos Monetarios No. 204-000623-9 del Fideicomiso, previo al embargo.

Gastos

Los Gastos reportados por el fiduciario durante el período del 1 de enero al 31 de



diciembre de 2012 suman Q240,000.00 y corresponden a la partida contable de provisión de pago de los Honorarios del Fiduciario.

Impuesto Sobre la Renta

El impuesto sobre la renta, corresponde al 5% sobre los intereses devengados en la cuenta de depósitos monetarios No. 204-000623-9 del Fideicomiso, se realizó de forma mensual, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, por el monto de Q281.37 reportado por el fiduciario.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, inició con una asignación de Q1,237,400,826.00, de conformidad con lo asignado en el Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, y fue Modificado por (Q44,152,407.00) para un presupuesto Vigente al 31 de diciembre de 2012 de Q1,193,248,419.00.

Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, la Unidad Ejecutora realizó pagos por transferencia directa a proveedores por el monto de Q1,048,625,443.69, provenientes de las fuentes de financiamiento siguientes:

Fuente	Descripción Fuente	Valor Q.
11	Ingresos Corrientes	16,792,993.12
29	Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica	773,031,454.54
41	Colocaciones Internas	52,635,801.34
51	Colocaciones Externas	193,173,705.36
52	Préstamos Externos	12,991,489.33
TOTAL		1,048,625,443.69

Egresos

La ejecución del presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal 2012, según reporte del SICOIN R00804768.rpt alcanzó en el rubro de Devengado la cantidad de Q1,048,625,443.69, que representan el 87.88%, del presupuesto vigente de Q1,193,248,419.00 y en el rubro de lo Pagado Q990,244,739.06, generando un saldo por pagar por Tesorería Nacional de Q58,380,704.06.

La ejecución del presupuesto de egresos está integrada de la forma siguiente:



Número	Actividad	Presupuesto Vigente Q	Devengado Q
1100000001	Dirección y Coordinación	17,413,378.00	15,812,829.25
1100000002	Mantenimiento de la Red Vial	780,315,051.00	661,798,838.92
1100002001	Mantenimiento de Carreteras Pavimentadas y Puentes	286,653,020.00	249,933,178.71
1100002002	Mantenimiento de Carreteras de Terracería	5,998,516.00	5,998,512.02
1100002003	Mantenimiento de Carreteras Pavimentadas y Puentes (por fideicomiso)	63,905,126.00	63,455,115.46
1100002004	Mantenimiento de Carreteras de Terracería (por fideicomiso)	34,617,197.00	34,452,435.02
9701002001	Mantenimiento por emergencia de la red vial pavimentada	2,674,801.00	0.00
9701002002	Mantenimiento por emergencia de la red vial no pavimentada	8,673,838.00	4,578,591.00
9701002003	Mantenimiento por emergencia de la red vial pavimentada (por fideicomiso)	7,585,193.00	7,578,192.03
9701002004	Mantenimiento por emergencia de la red vial no pavimentada (por fideicomiso)	5,412,299.00	5,412,297.30
Totales		1,193,248,419.00	1,048,625,443.69

Estado de flujo de efectivo

El fiduciario reporta como patrimonio fideicometido Q2,268,376.46, con las variaciones siguientes: Efectivo Neto Provisto por Actividades de Operación (Q2,663,173.34); Efectivo Neto Usado por Actividades de Financiamiento (Q295,879.47), estableciendo un saldo inicial de Q0.00, para un cambio neto en el efectivo del período de (Q2,959,052.81) y un saldo final de Q0.00.

Otros Aspectos

Convenios

El Fideicomiso del Fondo Vial no suscribió convenios para adquisición de bienes y servicios durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con Organizaciones no Gubernamentales ni Organismos Internacionales.

Plan Operativo Anual

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL–, formuló el Plan Operativo Anual del Fideicomiso del Fondo Vial, el que contiene el listado de obras a ejecutar durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.



Plan Anual de Auditoría

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, a través de Auditoría Interna, formuló su Plan Anual de Auditoría el cual contiene su Plan de Actividades a realizar durante el año 2012.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

SICOIN

El Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, es el sistema mediante el cual se llevan los registros contables presupuestarios dentro de la estructura contable gubernamental, por ser una entidad que pertenece al Organismo Ejecutivo.

GUATECOMPRAS

De acuerdo con reporte de Guatecompras, generado el día 02 de mayo de 2013, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se publicaron 705 eventos, adjudicados 618, desiertos 41 y anulados 46. En el proceso no se presentaron 49 inconformidades, de las cuales 48 fueron rechazadas improcedentes y 1 bajo análisis. Además, es importante indicar que de los 618 eventos adjudicados, al 31 de diciembre de 2012, corresponden 110 eventos para efectuar la ejecución en el ejercicio 2013.

Sistema de Gestión SIGES

En el Sistema de Gestión –SIGES-, la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, presenta una ejecución Presupuestaria Anual de Contratos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento No.	Descripción	Programación Vigente (Q.)	Avance Presupuestario del Contrato (Q.)
11	Ingresos Corrientes	16,792,993.12	16,792,993.12
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	753,253,927.36	753,253,927.36
41	Colocaciones Internas	52,635,801.34	52,635,801.34
51	Colocaciones Externas	193,173,705.36	193,173,705.36
52	Préstamos Externos	12,991,489.33	12,991,489.33
Total		1,028,847,916.51	1,028,847,916.51

Fuente: Reporte No. R00812752.rpt, del Sistema de Gestión.



DICTAMEN

Señor

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio

Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Fideicomitente

Fideicomiso del Fondo Vial

Su Despacho

Hemos auditado el Balance General y los Estados de Resultados del fideicomiso del Fondo Vial, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Excepto por lo que se discute en el apéndice I, nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental contenidas en el Acuerdo Interno No. 09-03, emitidas por el Contralor General de Cuentas. Estas normas requieren que la auditoría sea planificada y desarrollada con el fin de obtener seguridad razonable, respecto a si los estados financieros están libres de errores importantes.

I Limitaciones

Se determinó en Cuentas por Pagar del Fideicomiso del Fondo Vial, deuda no registrada por el monto de Q88,078,891.56. Dicha situación fue indicada en Nota de Auditoría No. CGC-DAF-FIDECOVIAL-10-2013 de fecha 26 de febrero de 2013. Dicho ajuste fue realizado por el fiduciario en asiento contable número 1386 de fecha 01 de abril de 2013, por el monto de Q88,078,891.56.

Debido a la limitación indicada en el apéndice I anterior, la cual incidió en la oportunidad de la aplicación de nuestros procedimientos, asimismo, no se otorgaron anticipos a el Fideicomiso del Fondo Vial, por lo que, los pagos a los contratistas se realizaron por medio de la modalidad de pagos directos a los proveedores, limitó el alcance de nuestro trabajo y por lo tanto no expresamos una opinión sobre el Balance General y Estado de Resultados del Fideicomiso del Fondo Vial.

Atentamente

Lic. Oscar Antonio Montenegro F.
Auditor Gubernamental

Licda. Susel Yesenia San José P.
Auditora Independiente

Guatemala, 22 de mayo de 2013





FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL
BALANCE GENERAL
 Al 31 de diciembre de 2012
 (Cifras en Quetzales)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
CORRIENTE		CORRIENTE	
Embargos	2,425,756.78	Gastos Por Pagar	400,000.00
Cuentas Provisoriales e Intereses Legales	242,579.68		
	<u>2,668,336.46</u>		
NO CORRIENTE		NO CORRIENTE	
Cuentas Por Cobrar	1,493,691,414.99	Cuentas por Pagar Fideicomiso Fondo Vial COVIAL	1,493,691,414.99
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial COVIAL- 1998	2,425,756.78		
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial COVIAL- 2002	45,143,888.57		
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial COVIAL- 2003	37,033,676.05		
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial COVIAL- 2004	26,518,470.14		
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial COVIAL- 2005	35,844,059.81		
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial COVIAL- 2006	44,553,832.41		
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial COVIAL- 2007	40,550,764.28		
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial COVIAL- 2008	14,325,756.57		
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial COVIAL- 2009	652,325,756.57		
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial COVIAL- 2010	243,505,880.88		
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial COVIAL- 2011	212,310,793.65		
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial COVIAL- 2012	27,361,224.57		
	<u>1,496,359,791.45</u>		
SUMA DEL ACTIVO	1,496,359,791.45	SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	1,496,359,791.45
		PATRIMONIO NETO	
		Patrimonio Fideicomido	9,441,993,483.78
		(*) Ganancia de Ejecuciones/Intereses	1,190,413.42
		(-) Pérdida del Ejercicio	234,653.86
		(-) Diferenciales de Patrimonio	9,027,163,277.17
		(-) Diferenciales Proyectos STPA	163,907,677.84
		(-) Diferenciales Proyectos AGRITHA	249,999,911.55
			<u>2,268,376.46</u>

LIC. LUIS ROGANDO LARA GROJEC
 Representante Legal
 NIT: 451486-1

LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 Contador
 NIT: 718160-4

El Infrascripto Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con el Número de Identificación Tributaria, Seiscientos dieciocho mil ciento sesenta y dos (718160-4), CERTIFICA: Que el presente Balance General que antecede, fue elaborado conforme los registros contables del FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL y que el mismo refleja la situación financiera al 31 de diciembre de 2012. Guatemala 08 de enero de 2013.

LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 Contador
 NIT: 718160-4



FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

ESTADO DE RESULTADOS

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
(Cifras en Quetzales)

PRODUCTOS		5,627.49
Intereses sobre Depósitos	<u>5,627.49</u>	
(-) GASTOS		240,000.00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	<u>240,000.00</u>	
Honorarios de Fiduciario	<u>240,000.00</u>	
PÉRDIDA ANTES DEL IMPUESTO		<u>(234,372.51)</u>
(-) Impuesto Sobre la Renta		281.37
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		<u><u>(234,653.88)</u></u>



ING. LUIS ROLANDO LARA GROJEC
Representante Legal
NIT. 451466-1



LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
Contador
NIT. 718160-4

LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
NIT. 718160-4

El Infrascrito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con el Número de Identificación Tributaria, Setecientos dieciocho mil ciento sesenta guión cuatro (718160-4), **CERTIFICA:** Que el presente Estado de Resultados refleja la pérdida obtenida por el **FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL**, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Guatemala, 08 de enero de 2013.



LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
Contador
NIT. 718160-4

LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
NIT. 718160-4



FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN QUETZALES)

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Pérdida Neta		(234,653.88)
	Partidas de Conciliación entre la Pérdida Neta y Efectivo Neto Provisto por Actividades de Operación:	
	Provisión de Honorarios de Fiduciario	240,000.00
Cambios en Activos y Pasivos	Aumento en Otras Cuentas por Cobrar	(2,668,376.46)
	Disminución en ISR Por Pagar	(143.00)
		(2,428,519.46)
Efectivo Neto Usado por Actividades de Operación		(2,663,173.34)
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Efectivo Neto Provisto o Usado por Actividades de Inversión		0.00
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
	Aumento en Desembolsos de Patrimonio Fideicometido	(295,879.47)
Efectivo Neto Usado por Actividades de Financiamiento		(295,879.47)
	Disminución Neta de Efectivo	(2,959,052.81)
	Efectivo al Inicio del Periodo	2,959,052.81
	Efectivo al Final del Periodo	0.00



ING. LUIS ROLANDO LARA GROJEC
Representante Legal
NIT. 451466-1



LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
Contador
NIT. 718160-4
**CONTADOR
NIT. 718160-4**

El Infrascrito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con el Número de Identificación Tributaria, Setecientos dieciocho mil ciento sesenta y cuatro (718160-4), CERTIFICA: Que el Estado de Flujos de Efectivo que antecede, presenta el movimiento de efectivo del FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Guatemala, 08 de enero de 2013.




LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
Contador
NIT. 718160-4
**LIC. WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
NIT. 718160-4**



FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Del 01 al 31 de diciembre de 2012

(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	RESULTADOS ACUMULADOS	RESULTADO DEL EJERCICIO	PATRIMONIO NETO
Saldo al 30 de noviembre de 2012	1,312,616.92	1,190,413.42	(214,653.88)	2,288,376.46
Cambios en el Patrimonio Fideicometido				
(+) Aportaciones a Patrimonio Fideicometido	0.00			0.00
(-) Erogación de Patrimonio Fideicometido	0.00			0.00
Sub-total	1,312,616.92	1,190,413.42	(214,653.88)	2,288,376.46
Cambios en los Resultados Acumulados				
(+) Ganancia de Ejercicios Anteriores		0.00	0.00	0.00
Sub-total	1,312,616.92	1,190,413.42	(214,653.88)	2,288,376.46
Cambios en el Resultado del Ejercicio				
(-) Pérdida del Ejercicio			(20,000.00)	(20,000.00)
Sub-total	1,312,616.92	1,190,413.42	(234,653.88)	2,268,376.46
Saldo al 31 de diciembre de 2012	1,312,616.92	1,190,413.42	(234,653.88)	2,268,376.46

ING. LUIS ROLANDO LARA GROJEC
Representante Legal
NIT. 451466-1

LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
Contador **LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA**
NIT. 718160-4
CONTADOR
NIT. 718160-4

El Infrascrito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con el Número de Identificación Tributaria Setecientos dieciocho mil ciento sesenta guion cuatro (718160-4), **CERTIFICA:** Que el presente Estado de Situación Patrimonial que antecede, fue elaborado conforme los registros contables del **FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL**, y que los mismos reflejan los cambios en el Patrimonio Neto, al 31 de diciembre de 2012. Guatemala, 08 de enero de 2013.

LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
Contador
NIT. 718160-4



LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
NIT. 718160-4

www.bi.com.gt

7a. Avenida 5-10, Zona 4,
Centro Financiero
Apartado Postal 744
Guatemala, C.A. 01004

PBX: (502) 2420-3000 ó 1737
Centro Bi: (502) 1717
SWIFT: INDLGTGC



Notas a los Estados Financieros



FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2012

1. Operación del Fideicomiso

Antecedentes

Se constituyó según escritura pública No. 184 de fecha 15 de julio de 1,999 suscrito entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Banco de Occidente, S.A. quien fue sustituido por Banco Industrial, S.A. por la absorción efectuada en octubre de 2006. Dicho fideicomiso tiene un plazo de 20 años con un patrimonio inicial de Q.5,000,000.00. Según Acuerdo Gubernativo No. 736-98 de fecha 14 de octubre de 1,998 de la Presidencia de la República de Guatemala, por medio de este acuerdo el Gobierno de la República facultó al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para que, en representación del Estado de Guatemala Constituyera un Fideicomiso para administrar los recursos asignados a COVIAL.

Características y Fines del Fideicomiso:

- Administración del Patrimonio Fideicometido para la ejecución de actividades, programas y proyectos de conservación y auto sostenimiento de la red vial del país, los fondos fideicometidos, se destinaran a financiar actividades, programas y proyectos para cumplir con los objetivos de COVIAL, conforme a las instrucciones que el fiduciario reciba del comité técnico del fideicomiso.

Participantes

Los participantes son los siguientes:

Página 1 de 5

 www.bi.com.gt

7a. Avenida 5-10, Zona 4,
Centro Financiero
Apartado Postal 744
Guatemala, C.A. 01004

PBX: (502) 2420-3000 ó 1737
Centro Bi: (502) 1717
SWIFT: INDLGTGC

F-128 40M.H. 09/12 - 1748



Fideicomitente:

El Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Fiduciario:

Banco Industrial, S.A.

Fideicomisario:

Los contratistas seleccionados conforme a las bases de Licitación o Cotización y los términos de referencia que para el efecto haya elaborado el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

2. Resumen de las políticas contables

Los estados financieros son elaborados de acuerdo a prácticas contables utilizadas en Guatemala y sobre la base de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las principales políticas contables adoptadas por el Fideicomiso en la contabilización de sus operaciones y en la preparación de su información financiera se resumen a continuación.

a. Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento de ingresos, es de acuerdo con el método de lo devengado.

b. Honorarios por administración del Fideicomiso

El fiduciario tiene el derecho de percibir en concepto de honorarios por la administración del Fideicomiso, la cantidad de Veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00) mensuales, los cuales son debitados del patrimonio fideicometido. Los honorarios del fiduciario al 31 de diciembre de 2012 ascienden a la cantidad de Doscientos cuarenta mil quetzales exactos (Q.240,000.00).



c. Intereses generados en la cuenta de Banco Industrial, S.A.

Los intereses que genera la cuenta de Depósitos Monetarios No. 204-000623-9 del Fideicomiso, son trasladados mensualmente a la cuenta de Depósitos No. 110001-5 a nombre de Gobierno de la República, Fondo Común; Banco de Guatemala, luego de haber deducido el 5% que corresponde al pago del Impuesto Sobre la Renta. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, los intereses devengados ascienden a la cantidad de Cinco mil seiscientos veintisiete quetzales con cuarenta y nueve centavos (Q.5,627.49).

d. Impuesto sobre la renta

El Impuesto Sobre la Renta es el impuesto que se calcula con base a las tasas vigentes a la fecha del balance general, el Fideicomiso está bajo el Régimen General artículo 44 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. La tasa vigente es 5% sobre las rentas brutas menos las rentas exentas.

3. Unidad monetaria y tipo de cambio

Los estados financieros están expresados en quetzales (Q), la moneda de curso legal en Guatemala. Al 31 de diciembre de 2012 el tipo de cambio de referencia del Banco de Guatemala se encontraba en Q.7.90 x US\$1.00.

4. Efectivo y equivalentes al efectivo

Al 31 de diciembre de 2012 las disponibilidades en banco se integran de la siguiente manera:

- Banco Industrial, S.A. cuenta de depósitos monetarios No. 204-000623-9, saldo de Cero quetzales con cero centavos (Q. 0.00).



5. Embargos y Costos Procesales e Intereses Legales

Refleja el monto de Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y seis quetzales con cuarenta y seis centavos (Q. 2,668,376.46), lo cual se traslado a la cuenta de Embargos de Banco Industrial, S.A., derivado del Juicio Ejecutivo identificado con numero 1041-2010-971 de fecha 06 de octubre de 2010, a cargo del Oficial y Notificador 4to. Promovido por Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual esta pendiente de solventar.

6. Cuentas por Pagar Fideicomiso del Fondo Vial -COVIAL-

Refleja la deuda que se tiene a los contratistas, correspondientes a los años de 1,998 a 2,012, la cual se actualiza mensualmente, por medio de certificación que remite la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-. Al 31 de diciembre de 2012 asciende a la cantidad de Un mil cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos catorce quetzales con noventa y nueve centavos (Q.1,493,691,414.99).

7. Patrimonio Fideicometido

Lo constituyen los aportes provenientes del fondo privado para la conservación y mejoramiento de la red vial de carreteras del país, que deben programarse para el presente fideicomiso en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Al 31 de diciembre de 2012, el patrimonio fideicometido asciende a la cantidad de Nueve mil cuatrocientos cuarenta y un millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con setenta y ocho centavos (Q.9,441,993,483.78).

8. Desembolsos de patrimonio

Lo constituyen los desembolsos de recursos que efectuó el fiduciario para financiar las actividades, proyectos o programas de acuerdo a la clausula



sexta del contrato de constitución del fideicomiso, los honorarios de fiduciario y cualquier otro cargo, tasa o impuesto que sea legalmente aplicable al patrimonio fideicometido y sus frutos durante la vigencia del fideicomiso. Al 31 de diciembre de 2012 ascienden a la cantidad de Nueve mil cuatrocientos cuarenta millones seiscientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis quetzales con ochenta y seis centavos (Q.9,440,680,866.86).

9. Impuesto Sobre la Renta

El Impuesto Sobre la Renta se calcula así: 5% sobre los intereses devengados en el mes en la cuenta de depósitos monetarios No. 204-000623-9 del Fideicomiso. El pago de Impuesto Sobre la Renta se realiza de forma mensual, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y asciende a la cantidad de Doscientos ochenta y un quetzales con treinta y siete centavos (Q. 281.37).



Ing. Luis Rolando Lara Grojec
Representante Legal
NIT. 451466-1



Lic. Luis Wilfredo Recinos Magaña
Contador
NIT. 718160-4

LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
NIT. 718160-4

El Infrascrito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con el Número de Identificación Tributaria Setecientos dieciocho mil ciento sesenta guión cuatro (718160-4), **CERTIFICA**: Que las presentes Notas a los Estados Financieros que anteceden, fueron elaboradas conforme los registros contables del **FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL**, y que el mismo refleja información al 31 de diciembre de 2012.



Lic. Luis Wilfredo Recinos Magaña
Contador
NIT. 718160-4

LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
NIT. 718160-4



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio

Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Fideicomitente
Fideicomiso del Fondo Vial

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso del Fondo Vial al 31 de diciembre de 2012, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno; sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Lic. Oscar Antonio Montenegro Franco
Auditor Gubernamental

Licda. Susel Yesenia San José Paz
Auditora Independiente

Guatemala, 22 de mayo de 2013



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Expedientes no actualizados

Condición

En base a la muestra seleccionada que se determinó en el proceso de la auditoría, se efectuó la revisión de expedientes de los proyectos ejecutados, que fueron proporcionados por la Dirección Administrativa Financiera a través del Departamento de Archivo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, verificando que los mismos no contienen la información completa. En algunos casos faltan: contratos ampliatorios, documentos de cambio, pólizas de fianzas y seguros, facturas contables y en ninguno de los expedientes originales aparecen las certificaciones del Comité Técnico de aprobación de pagos de las estimaciones de los proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

Dicha situación, se dio a conocer a las autoridades correspondientes, mediante los oficios números CGC-OF-FIDECOVIAl-10-2012, CGC-OF-FIDECOVIAl-35-2013, CGC-OF-FIDECOVIAl-36-2013, CGC-OF-FIDECOVIAl-38-2013 y CGC-OF-FIDECOVIAl-47-2013 de fechas 11 de noviembre de 2012, 23 de enero de 2012, 30 de enero de 2013 y 19 de febrero de 2013 respectivamente, solicitándoles completar dicha información. Sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna.

Criterio

El marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el Numeral 29 Documentación del Control Interno, indica: "El control interno se encuentra en todos los niveles y en todas las acciones y funciones, por tanto, debe estar respaldado por toda la legislación, sistemas, documentación de soporte, información y demás criterios utilizados en las operaciones, creando los archivos que las necesidades ameriten.

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 1.11 Archivos, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en



forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. Los documentos de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos”.

Asimismo, las Normas Generales de Control Interno, norma 2.6: Documentos de Respaldo, establece: “La Documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Falta de documentación e información en los expedientes de los proyectos.

Efecto

Limitación en el alcance por la falta de documentos soporte en los expedientes de proyectos del fideicomiso.

Recomendación

Que el Subdirector Administrativo-Financiero de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, emita políticas administrativas para que se implementen procedimientos que permitan la conformación de los expedientes de obras desde el inicio del proceso de ejecución y se resguarden en el Departamento de Archivo, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, período laborado del 1 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

"En nuestro archivo se ordenan los documentos, (en este caso, de los proyectos) de la siguiente forma:

a) Oferta ganadora y ofertas perdedoras.



- b) Documentos legales, (Contrato, Fianzas, patentes, constancia de Precalificado, representación legal, cédula, constancia de Registro Tributario Unificado, etc.)
- c) Cada una de las estimaciones de trabajos ejecutados por mes, que incluyen los documentos de cambio, contratos ampliatorios o modificatorios, en los casos en que surgen estos documentos. En la primera Estimación se incluye la fianza de cumplimiento respectiva y en los casos en que aplica, el seguro correspondiente. En la última estimación figura el Acta de recepción del Proyecto, con sus respectivas fianzas de saldos deudores y de conservación de obra cuando aplica.

Por lo tanto sí se sigue un orden lógico, en este caso cronológico; toda vez que el expediente se va alimentado conforme se da cada paso del proceso de contratación y ejecución de cada proyecto contratado.

La documentación de cada proyecto se resguarda en cajas plásticas, debidamente identificadas, para su fácil acceso y consulta. Con ello se está velando por la salvaguarda de los documentos. Como política institucional, se ha considerado que no es necesario realizar 500 ómas certificaciones de la Resolución de aprobación de pagos; por lo que se cuenta con una aprobación global que contiene la resolución de aprobación en el departamento Jurídico y que a su vez, es utilizada por el Departamento Financiero para la elaboración de las Nóminas de Pago; como también la misma se envía al Fiduciario cuando aplica la modalidad de pago a través del mismo y/o a la Unidad de Administración Financiera UDAF del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda, en virtud de que tiene la competencia de la solicitud de pago, y como resultado el Comprobante Único de Registro que integró cada expediente en el ejercicio 2012 y que fue revisada por los señores auditores en las muestras que tuvieron a la vista.

Como ya se indicó, el expediente de cada proyecto se alimenta de la documentación que se va generando en la ejecución del mismo. Esta documentación es trasladada al Departamento de Archivo, por los diferentes departamentos que intervienen en el proceso de:

- a) Adjudicación, (Departamento de Planificación)
- b) Contratación, (Asesoría Jurídica)
- c) Carga de Información del contrato y del proyecto, (Departamento de informática)
- d) Revisión de Estimaciones de Pago, (Departamento de Visa)
- e) Aprobación Técnica de las Estimaciones de Pago, (Area Técnica)
- f) Elaboración de Nóminas y Pago, (Departamento Financiero)

El departamento de Visa necesita tener a la vista, la estimación anterior, para revisar una nueva, con el propósito de verificar que en esta se incluye la acumulación de datos que efectivamente han sido reportados en la anterior, más



los de esta.

No existe el riesgo de que estos documentos se extravíen, toda vez que se cuenta con un listado de los expedientes existentes en cada proyecto, que al finalizar el mismo se requieren al departamento correspondiente.

El seguimiento de cada expediente, se hace por medio del Sistema Integral de Control de Proyectos, SICOP. En el que se refleja el orden cronológico del trámite de cada uno, además de ello, en él se incluye información relacionada, como por ejemplo el Cuadro de cada Estimación, Avance Físico y Financiero, Documentos de Cambio, entre otros.

Además, dando cumplimiento a la salvaguarda de la información, el Departamento de Informática realiza copia electrónica de los documentos más importantes de cada Estimación, por ejemplo: Contrato, aprobación de adjudicación por el Comité Técnico, Cuadro de Estimación, Factura y Documentos de Cambio. Unido a esto, también se registra el Número de CUR, fecha de pago y el Número de la Nómina en que figura individualmente cada pago.

Comentario de Auditoría

Según la respuesta presentada por el funcionario, si bien la salvaguarda de los documentos se encuentra en un buen lugar, los expedientes de los proyectos en muchos casos se encuentran incompletos, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subdirector Administrativo Financiero, señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, por período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por Q20,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de Manuales de Procedimientos

Condición

Se determinó que el Fideicomiso del Fondo Vial carece de un Manual de Procedimientos de adquisiciones y contrataciones, utilizando actualmente las bases generales de contratación para la conservación de la red vial para los proyectos ejecutados.



Por medio del oficio CGC-OF-FIDECOVIA-10-2012, de fecha, 13 de noviembre de 2012, se solicitó el manual de contrataciones y adquisiciones. Sin embargo, en respuesta mediante oficio REF: OF.DIRCOVIAL-575-2012 de fecha 22 de noviembre de 2012, en el último párrafo, se indicó: "...actualmente se está trabajando en la elaboración del Manual respectivo, que al ser aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial en las próximas sesiones y cumplir con los requisitos posteriores, se aplique en los procesos del año 2013".

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 1 Normas de Aplicación General establece: "Se refieren a los criterios técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, independientemente de su magnitud y de los sistemas en funcionamiento. Las normas de aplicación general se refieren a: filosofía de control interno, estructura de control interno, rectoría del control interno, funcionamiento de los sistemas, separación de funciones, tipos de controles, evaluación del control interno y archivos."

Asimismo, en el numeral 1.10. Manuales de Funciones y Procedimientos indica: "**La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.**"

"Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo".

Causa

Falta de lineamientos necesarios para normar las operaciones administrativas relativas a las adquisiciones y contrataciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso del Fondo Vial.

Efecto

Riesgo de incurrir en la realización de procesos que no transparentan la contratación y por ende la calidad del gasto público.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial y la Unidad Ejecutora de



Conservación Vial, deben velar porque se elabore y autorice el manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones del mencionado Fideicomiso.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el -subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

"Con relación al presente hallazgo se expresa que si existe normativo de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, siendo este el Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, de fecha 15 de julio de 1999, en el cual se establecen, entre otros, los procedimientos y lineamientos de índole general para los procesos de contratación que realiza el Fideicomiso del Fondo Vial. Asimismo, en dicho reglamento en el artículo 15 se determinan dichos lineamientos y en el artículo 17 se establece que en los casos no previstos, estos se resolverán directamente por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial. Derivado de lo anterior, se aplican dichos procedimientos y los específicos que apruebe el Comité Técnico para cada evento o grupo de eventos, tal es el caso de las bases de contratación, así como para contrataciones específicas, que ameriten un proceso de contratación derivado de las necesidades de mantenimiento de la red vial.

En ese orden de ideas, la unidad ejecutora y el Comité Técnico del Fideicomiso, no ha considerado la elaboración de otro documento que norme los procesos de adquisiciones y contrataciones. Y en virtud de observaciones realizadas por la Auditoría Gubernamental se ha procedido a efectuar las gestiones correspondientes para la implementación de un Reglamento específico para los eventos correspondientes, tal como se manifestó anteriormente a los señores auditores, el que se encuentra en su fase de revisión, procurando darle intervención a las diferentes cámaras e instituciones representadas en el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial.

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, Encargada del Departamento Jurídico de COVIAL, señora Claudia Maribel Gálvez Silva, periodo laborado del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

"Con relación al presente hallazgo se expresa que si existe normativo de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, siendo este el Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, de fecha 15 de julio de 1999, en el cual se establecen, entre otros, los procedimientos y lineamientos de



índole general para los procesos de contratación que realiza el Fideicomiso del Fondo Vial. Asimismo, en dicho reglamento en el artículo 15 se determinan dichos lineamientos y en el artículo 17 se establece que en los casos no previstos, estos se resolverán directamente por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial. Derivado de lo anterior, se aplican dichos procedimientos y los específicos que apruebe el Comité Técnico para cada evento o grupo de eventos, tal es el caso de las bases de contratación, así como para contrataciones específicas, que ameriten un proceso de contratación derivado de las necesidades de mantenimiento de la red vial.

En ese orden de ideas, la unidad ejecutora y el Comité Técnico del Fideicomiso, no ha considerado la elaboración de otro documento que norme los procesos de adquisiciones y contrataciones. Y en virtud de observaciones realizadas por la Auditoría Gubernamental se ha procedido a efectuar las gestiones correspondientes para la implementación de un Reglamento específico para los eventos correspondientes, tal como se manifestó anteriormente a los señores auditores, el que se encuentra en su fase de revisión, procurando darle intervención a las diferentes cámaras e instituciones representadas en el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial."

Comentario de Auditoría

Según las respuestas presentadas por los dos funcionarios, se concluye que como lo indican existe un reglamento interno del Comité Técnico, sin embargo, como dicho documento no regula lo relacionado a los procesos de adquisiciones y contrataciones del fideicomiso, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Encarga del Departamento Jurídico, señora Claudia Maribel Galvez Silva, por el período laborado del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y para el Subdirector Administrativo Financiero, señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, por período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Inconsistencia en la información presentada

Condición

En Oficio CGC-OF-FIDECOVIAl-17-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012, se solicitó integración de la deuda contractual al 31 de octubre de 2012, 30 de



noviembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2012. La información fue proporcionada mediante oficio Ref: SAF/PF-005-2013-COV de fecha 16 de enero de 2013, en la que se adjuntó integración de la deuda contractual certificada al 31 de diciembre de 2012, por el monto de Q27,361,224.57. Derivado de la información recibida se determinó diferencias que fueron dadas a conocer por medio de Nota de Auditoría No. CGC-DAF-FIDECOVIAL-07-2013 de fecha 30 de enero de 2013.

Al respecto, se recibió respuesta en Oficio REF: COV-REG-030-2013-pr de fecha 25 de febrero de 2013, proporcionando otro reporte de integración de deuda certificada, generado a través del Sistema de Control de Proyectos –SICOP–, el cual refleja un saldo contractual de Q115,440,116,13 al 31 de diciembre de 2012, por lo que se comprobó inconsistencia en la información proporcionada por medio de los reportes indicados.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, norma 1.2 Estructura de control interno establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Asimismo, el Acuerdo Interno No. 09-03, en el numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “Las unidades especializadas de cada ente público son responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa

Falta de implementación de medidas eficientes de control en la generación de información.



Efecto

La información no es confiable.

Recomendación

El Comité Técnico, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que, en forma inmediata, se promuevan y se implementen las medidas necesarias para resolver las deficiencias detectadas en la información relacionada con la deuda del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, señor Ronaldo Eligio Santizo Tajiboy, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

"La información que se genera, derivada de la ejecución financiera de los diferentes proyectos de mantenimiento de la red vial contratados por el Fideicomiso del Fondo Vial, es obtenida del Sistema de Control de Proyectos SICOP. La información trasladada a los señores auditores gubernamentales, en el primer oficio indicado en la Condición, por razones que desconocemos únicamente generó 89 proyectos del año 2012, esta situación derivó en realizar varias mesas de trabajo entre la unidad especializada, (Departamento Financiero) y la empresa que administra el Software del Sistema de Control de Proyectos. Esta actividad, dio como resultado final la información trasladada en el segundo oficio, la que fue revisada por ese departamento y ratificada por la máxima autoridad administrativa y financiera, que contiene la totalidad de los 508 proyectos ejecutados en ese año.

Si bien es cierto que originalmente no figura el total del monto en cuanto a los 508 Proyectos, también es cierto que de conformidad con las Normas de Contabilidad, al existir este tipo de diferencias, es aplicable realizar los ajustes contables correspondientes, y es lo que se hizo, pues como se muestra en el comentario del hallazgo 4 de cumplimiento de leyes, fue registrado el ajuste correspondiente.

Al haberse subsanado esta situación, consideramos que se ha procedido correctamente y que por lo tanto, no procede este hallazgo."

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Jefe Departamento Financiero de COVIAL, señor Herbert Francisco Toledo Vides, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

"La información que se genera, derivada de la ejecución financiera de los diferentes proyectos de mantenimiento de la red vial contratados por el Fideicomiso del Fondo Vial, es obtenida del Sistema de Control de Proyectos



SICOP. La información trasladada a los señores auditores gubernamentales, en el primer oficio indicado en la Condición, por razones que desconocemos únicamente generó 89 proyectos del año 2012, esta situación derivó en realizar varias mesas de trabajo entre la unidad especializada, (Departamento Financiero) y la empresa que administra el Software del Sistema de Control de Proyectos. Esta actividad, dio como resultado final la información trasladada en el segundo oficio, la que fue revisada por ese departamento y ratificada por la máxima autoridad administrativa y financiera, que contiene la totalidad de los 508 proyectos ejecutados en ese año.

Si bien es cierto que originalmente no figura el total del monto en cuanto a los 508 Proyectos, también es cierto que de conformidad con las Normas de Contabilidad, al existir este tipo de diferencias, es aplicable realizar los ajustes contables correspondientes, y es lo que se hizo, pues como se muestra en el comentario del hallazgo 4 de cumplimiento de leyes, fue registrado el ajuste correspondiente.

Al haberse subsanado esta situación, consideramos que se ha procedido correctamente y que por lo tanto, no procede este hallazgo."

Comentario de Auditoría

Según las respuestas presentadas por los dos funcionarios, se concluye que derivado a situaciones mencionadas, con respecto a la inconsistencia de la información presentada de los reportes de proyectos. La respuesta presentada no es satisfactoria, toda vez que presentaron dos reportes con información diferente, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subdirector Administrativo Financiero, señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, por período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y para el Jefe del Departamento Financiero, señor Herbert Francisco Toledo Vides, por el período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por Q20,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio

Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Fideicomitente

Fideicomiso del Fondo Vial

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del fideicomiso del Fondo Vial al 31 de diciembre de de 2012 y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha, preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas al cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los Estados Financieros.





Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumpliendo en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Lic. Oscar Antonio Montenegro Franco
Auditor Gubernamental

Licda. Susel Yesenia San José Paz
Auditora Independiente

Guatemala, 22 de mayo de 2013



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deudas no registradas

Condición

El fiduciario del Fideicomiso del Fondo Vial reportó en el balance general al 31 de diciembre de 2012, Cuentas por Pagar Fideicomiso Fondo Vial –COVIAL- un saldo de Q27,361,224.57. Mediante Notas de Auditoría No. CGC-DAF-FIDECOVIAl-07-2013 y No.CGC-DAF-FIDECOVIAl-10-2013, de fecha 30 de enero de 2013 y 26 de febrero de 2013, respectivamente, se dio a conocer que el fideicomiso no registró el monto de Q88,078,891.56, por saldos de proyectos contratados, derivado de Oficio REF: COV-REG-030-2013-pr de fecha 25 de febrero de 2013, en el cual incluye reporte de integración de deuda certificada, generado a través del Sistema de Control de Proyectos –SICOP- por el total de Q115,440,116,13.

Criterio

Las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, en la norma 1 relativa a la presentación de estados financieros, se expresa que las partidas que posean la suficiente importancia relativa o materialidad, deben ser presentadas en los estados financieros, para que se expongan los diversos rubros de activo y pasivo en el balance general y en el estado de resultados, siendo indispensable su registro dentro de las cuentas reales y nominales, para luego poder pasar a la exposición de la situación financiera.

El Código de Comercio, indica en el artículo 374, que debe establecerse la situación de una empresa, a través del balance general y estado de pérdidas y ganancias. Asimismo, el artículo 379, transcribe: el balance general debe expresar con veracidad y en forma razonable, la situación financiera y los resultados de operación.

El artículo 785 numeral 4º. del Código de Comercio, indica que el fiduciario debe llevar cuenta detallada de su gestión en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuenta e informes a quien corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o fideicomisario se lo requieran.

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de



julio de 2003, que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

El fiduciario no realiza las operaciones contables conforme Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y el Código de Comercio, esta última ley constituye base fundamental en la escritura de constitución del fideicomiso.

Efecto

No presenta razonablemente la situación financiera.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso, debe instruir al Director Ejecutivo, al Subdirector Financiero y Administrativo y al Jefe del Departamento Financiero, traslade de forma oportuna al Fiduciario, los reportes de cuentas por pagar para que realice los ajustes contables correspondientes en la contabilidad del Fideicomiso para que se refleje la situación financiera con la razonabilidad pertinente.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta, en la que indica lo siguiente:

"Con relación al presente hallazgo, me permito manifestar a los señores auditores que no existe deuda que no esté registrada, como se explica en el comentario del hallazgo de control interno número 1, derivado de la revisión de la información que les fuera presentada inicialmente, por razones que desconocemos el sistema únicamente generó información de 89 proyectos del año 2012, esta situación derivó en realizar varias mesas de trabajo entre la unidad especializada, (Departamento Financiero) y la empresa que administra el Software del Sistema de Control de Proyectos. Esta actividad, dio como resultado final que el monto de



la deuda por el período fiscal 2012, asciende a la cantidad de Q.115,440,116.13, tal como les fue demostrado por medio de los estados financiero debidamente ajustados por parte del Fiduciario a requerimiento de esta unidad ejecutora, de los que se adjunta fotocopia.

De conformidad con las Normas de Contabilidad, al existir este tipo de diferencias, es aplicable realizar los ajustes y reclasificaciones contables correspondientes, y es lo que se hizo, pues como se muestra en el balance general y en los documentos adjuntos, fue registrado el ajuste correspondiente.

Al haberse subsanado esta situación, consideramos que se ha procedido correctamente y que por lo tanto, no procede este hallazgo."

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Jefe del Departamento Financiero de COVIAL, señor Herbert Francisco Toledo Vides, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta, indicando el mismo comentario descrito anteriormente.

Comentario de Auditoría

Según las respuestas presentadas por los funcionarios, indican que derivado a que se subsanó la diferencia determinada en cuanto a la deuda no registrada. Es importante indicar que, dicho ajuste según el libro diario fue realizado por el fiduciario, en el asiento contable número 1386 de fecha 02 de abril de 2013, por lo que al 31 de diciembre de 2012, dicha deuda no se refleja en los estados financieros del fideicomiso, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subdirector Administrativo Financiero, señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, por período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y para el Jefe del Departamento Financiero, señor Herbert Francisco Toledo Vides, por el período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencia en publicación de información pública

Condición

Se pudo comprobar que en la página Web de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- (<http://www.covial.gob.gt/>), en los enlaces llamados



Centro de información e Información financiera, no se encuentran publicados los informes cuatrimestrales y anual de la ejecución física y financiera del Fideicomiso del Fondo Vial, así como los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año 2012.

Criterio

En el Decreto Gubernativo No. 33-2011 Ley General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2012, publicado el 08 de diciembre de 2011, en el artículo 32. Fideicomisos constituidos con recursos del Estado. Indica: “Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, que administren y ejecuten fideicomisos deberán:” literal e) Elaborar informes cuatrimestrales, y anual, sobre la ejecución física y financiera de los fideicomisos, las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras e informes sobre calidad del gasto, conforme el formato y contenido que establezca la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.” La literal f) indica: “Publicar los informes a los que se refiere la literal e) anterior y los estados financieros en los portales electrónicos de cada Entidad responsable de la ejecución de los fideicomisos. La publicación deberá realizarse dentro de los quince (15) días del mes siguiente al vencimiento del plazo de la obligación...”.

Asimismo, el Artículo 38 Publicación de informes en páginas de internet establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que se establece en este Decreto, deberán mostrar, actualizar y presentar informes periódicamente en los primeros cinco días de cada mes, a través de sus páginas de internet y ...”.

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, en el artículo 9 Definiciones. Numeral 6. Información pública, Indica: “Es la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración...y que no sea confidencial ni estar clasificado como temporalmente reservado”.

Asimismo, el artículo 39. Sistemas de información electrónicos. Indica: “Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre



otros, sistemas de información electrónicos.

Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima.

La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley”.

Causa

Incumplimiento al no publicar y actualizar en los sistemas de información electrónicos los informes e información que la Ley General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2012 y Ley de Acceso a la Información Pública, lo establecen.

Efecto

La falta de publicación y actualización de la información en los sistemas de información electrónicos.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, debe instruir al Director Ejecutivo, cumplan con la publicación oportuna de los informes e informes del Fideicomiso en los sistemas de información electrónicos.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, señor Ronaldo Eligio Santizo Tajiboy, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

"Con relación a lo expuesto por los señores auditores, en el presente hallazgo, me permito manifestar lo siguiente:

En el inicio de la Página Web de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, aparece del lado derecho un recuadro titulado Artículos Ley de Presupuesto 2012. Al desplegar el contenido del recuadro indicado, se despliega un cuadro que en el lado izquierdo, contiene carpetas de varios Artículos (de la ley citada). Luego, al hacer click en el Artículo 32, al lado derecho se despliega el nombre de tres archivos, que contienen la información y los oficios en que fue trasladada la información correspondiente a cada uno de los tres cuatrimestres del año 2012.

Al ingresar a cada uno de estos archivos, se puede comprobar el envío de la



información a cada una de las entidades indicadas, por medio de los sellos de Recibido, estampados en cada oficina.

Se adjunta impresión del cuadro en el que se reflejan los archivos de cumplimiento del artículo 32; además de la impresión de los oficios Ref: SAF/PF-055-2014-COV; Ref: SAF/PF-154-2014-COV; y Ref: SAF/PF-001-2013-COV; que se refieren al envío de los informes del Primero, Segundo y Tercer cuatrimestre del año 2012, respectivamente.

Con esto se demuestra que sí se han realizado las publicaciones por medio de nuestra Página Web."

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Jefe del Departamento Financiero de COVIAL, señor Herbert Francisco Toledo Vides, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta indicando el mismo comentario descrito anteriormente.

Comentario de Auditoría

Según la respuesta presentada por los funcionarios, indican que en el portal de la página Web de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, aparece publicada la información de acuerdo al artículo 32 del Decreto 33-2011, sin embargo, al hacer la verificación se constató que los estados financieros del Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 no se encuentran publicados, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subdirector Administrativo Financiero, señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, por período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y para el Jefe del Departamento Financiero, señor Herbert Francisco Toledo Vides, por el período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de auditoría externa

Condición

Se solicitaron Informes emitidos por Auditoría Externa correspondiente al ejercicio fiscal 2012, relacionados con el Fideicomiso del Fondo Vial, determinándose que no se contrataron los servicios de firmas de auditoría externa para auditar al



fideicomiso en el período indicado, como se pudo comprobar mediante respuesta recibida en Oficio No. DIRCOVIAL CGC-035-2013 de fecha 21 de marzo de 2013.

Criterio

La Escritura de constitución del Fideicomiso del Fondo Vial, número 184 de fecha 15 de julio de 1999, en la cláusula Sexta, establece: "DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS: Los fondos fideicometidos se destinarán a financiar actividades, programas y proyectos para cumplir con los objetivos de COVIAL, conforme a las instrucciones que el Fiduciario reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, los fondos del fideicomiso serán destinados a financiar las siguientes actividades generales:..". en la literal e) establece: "Pagar los servicios de Auditoría Externa para el control de los fondos de COVIAL".

El Acuerdo Gubernativo número 736-1998 de fecha, establece: ARTÍCULO 19. AUDITORÍA EXTERNA. COVIAL deberá contratar los servicios de auditoría externa de carácter financiero, técnico y operativo, que evalúe su eficiencia y eficacia en función de resultados."

Según el artículo 32 del Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, publicada el 08 de diciembre de 2011, establece: "Fideicomisos constituidos con recursos del Estado, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, que administren y ejecuten fideicomisos deberán:...d) Realizar auditoría externa de los fideicomisos con cargo a los productos o patrimonio de los mismos debiendo remitir copia del informe respectiva a la Contraloría General de Cuentas, a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el primer trimestre del siguiente año".

Causa

Falta de contratación de servicios de Auditoría Externa.

Efecto

La falta de revisión a los fondos de COVIAL, por Auditoría Externa.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, debe instruir al Director Ejecutivo, que cumplan con la contratación de servicios de Auditoría Externa que establece la escritura de constitución, para la revisión de las operaciones del Fideicomiso, por Auditores Externos y en el plazo que indica la Ley anual del presupuesto.



Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Asesor Jurídico de COVIAL, señor Juan Pedro Falla Mata, periodo laborado del 18 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta en representación del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, según consta en CERT.FIDEICOMISO/1284-2013, en lo resuelto en el punto quinto, numeral romano IV, del acta dieciséis guión dos mil trece (16-2013), de fecha 23 de abril de 2013. en la que expone lo siguiente:

"Con relación a la falta de auditoría externa se contrató a la entidad Arévalo Pérez & Iralda, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a los años 2009 y 2010. Sin embargo, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para poder adquirir el compromiso contractual se generó a finales de diciembre del 2011 y en tal virtud la entidad auditoría no pudo llevar a cabo la concreción de los trabajos. En el año 2012, se le amplió el plazo contractual para que terminara los trabajos para los que se le contrató y se le propuso ampliarle el contrato para incluir el período del año 2011. Sin embargo, declinó continuar con la ejecución del proyecto a mediados del año 2012 complicándose la situación presupuestaria para poder darle continuidad a dicha contratación. En cumplimiento de la obligación de contar con la auditoría externa se efectuaron las cotizaciones correspondientes y se contrató al Contador Público y Auditor Freddy Muñoz para que efectuará las auditorías correspondientes a dichos años y se están efectuando las gestiones para que se pueda concretar la contratación de la auditoría externa de los años 2011 y 2012. De estas acciones se concluye que la administración ha cumplido con las gestiones para llevar a cabo la auditoría externa sin embargo, por razones externas se ha complicado la concreción de la misma."

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el ex Director de COVIAL, señor Rodrigo Estuardo Díaz Arriola, periodo laborado del 19 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta, indicando el mismo comentario descrito anteriormente.

Comentario de Auditoría

De acuerdo a la respuesta presentada por el Comité Técnico y el ex Director Ejecutivo, no indican sobre la Auditoría Externa correspondiente al ejercicio fiscal 2012, por lo que no se contrataron los servicios de firmas de auditoría externa para auditar al fideicomiso, en tal sentido, se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39,



numeral 18, para el Director, señor Rodrigo Estuardo Díaz Arriola, por el período laborado del 19 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por Q80,000.00.

Hallazgo No.4

Factura operada dos veces

Condición

Se revisó el expediente original del Proyecto de Limpieza de la Red Vial, con código L-068-2012, a cargo de la empresa Multiservicios Goathemaya, según contrato número 190 de fecha 19 de mayo de 2012, por el monto contratado por Q769,093.45.

Se determinó que el pago de la estimación número 1 por el monto de Q170,909.66 y de la estimación número 3 por Q85,454.83, se registraron en el sistema de contabilidad gubernamental –SICOIN-, sin embargo los dos registros fueron amparados con la factura Serie A número 005.

La situación mencionada, se hizo del conocimiento del Director Ejecutivo del Fideicomiso del Fondo Vial, por medio de Nota de Auditoría No. CGC-FIDECOVAIL-09-2013, de fecha 13 de febrero de 2013. En oficio No. DIRCOVIAL CGC-024-2013 de fecha 19 de febrero de 2013, la Dirección ejecutiva, indicó: "No obstante a través del Departamento Financiero se requirió a la empresa contratista, varios documentos que serán utilizados para tomar las acciones que este caso amerite". Asimismo, por medio de oficio CGC-OF-FIDECOVIAL-57-2013 de fecha 19 de marzo de 2013, se solicitó el listado de perfiles, nombres completos y puestos de los encargados de realizar ingreso al SIGES y SICOIN.

Criterio

El Código Penal, Decreto 17-73, establece: del Concurso de Delitos, según el artículo 450. Delito de Fraude. El funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en alguna comisión de suministros, contratos, ajustes o liquidaciones de efectos de haberes públicos, se concertare con los interesados o especuladores, o usare de cualquier otro artificio para defraudar al Estado, ...".

De los delitos contra el régimen tributario, artículo 358. "A" del Código Penal, indica: "Defraudación tributaria. Comete delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid, o cualquier otra forma de



engaño, induzca a error a la administración tributaria en la determinación el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva...".

Causa

Factura operada para el pago de dos estimaciones.

Efecto

La falta de documentación legal de soporte para el pago de las estimaciones pagadas, lo que afecta el menoscabo de los recursos del Estado.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, debe instruir al Director Ejecutivo, para que el Subdirector Financiero Administrativo y el Jefe del Departamento Financiero implementen controles para evitar que los contratistas presenten facturas ya operadas.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el ex Director de COVIAL, señor Rodrigo Estuardo Díaz Arriola, periodo laborado del 19 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presenta su respuesta indicando lo siguiente:

"Con relación a dicho hallazgo se considera excesiva la generalización planteada en la denominación del mismo, ya que la anomalía detectada se dio en un caso específico y no implica que sea una deficiencia recurrente en todos los proyectos. Asimismo, el fundamento legal utilizado en el criterio y que sustenta el hallazgo no es aplicable ya que la administración efectuó la denuncia correspondiente al momento de confirmarse la posible comisión de un o unos delitos. Motivo por el cual le corresponde al ente investigador, al tribunal competente y al ente recaudador definir la comisión de estos mediante los procesos legales preestablecidos. Sin embargo, es procedente expresar que el sistema contiene falencias con relación a sus controles y que deben mejorarse para evitar este tipo de inconvenientes."

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, señor Ronaldo Eligio Santizo Tajiboy, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta en la cual expresa lo siguiente:

"Con relación a dicho hallazgo se considera excesiva la generalización planteada en la denominación del mismo, ya que la anomalía detectada se dio en un caso específico y no implica que sea una deficiencia recurrente en todos los proyectos."



Asimismo, el fundamento legal utilizado en el criterio y que sustenta el hallazgo no es aplicable ya que la administración efectuó la denuncia correspondiente al momento de confirmarse la posible comisión de un o unos delitos. Motivo por el cual le corresponde al ente investigador, al tribunal competente y al ente recaudador definir la comisión de estos mediante los procesos legales preestablecidos. Sin embargo, es procedente expresar que el sistema contiene falencias con relación a sus controles y que deben mejorarse para evitar este tipo de inconvenientes.

Sin embargo debe manifestarse que el Sistema SIGES, contiene falencias en estos controles y que el ente rector es el responsable de mejorar dicho sistema, para garantizar al Estado de Guatemala, que no suceda este tipo de errores, así mismo esta es una responsabilidad directa del Contribuyente.

Se adjunta fotocopia de la denuncia respectiva, presentada al Ministerio Público el día 23 de marzo de 2013."

En Oficios sin números de fecha 03 de mayo de 2013, el Jefe Departamento Financiero de COVIAL, señor Herbert Francisco Toledo Vides, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, y el Asistente del departamento financiero de COVIAL, señor Marco Antonio Bran Girón, periodo laborado del 01 de enero de 2001 al 31 de agosto de 2012, presentaron sus respuestas en las cuales expresan el mismo comentario indicado por el Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL.

Comentario de Auditoría

Según la respuesta presentada por los funcionarios y ex funcionario, indican que el sistema contiene falencias con relación a sus controles y que deben mejorarse para evitar este tipo de inconvenientes. Además, manifiestan que el Sistema SIGES, contiene falencias en estos controles y que el ente rector es el responsable de mejorar dicho sistema, para garantizar al Estado de Guatemala, que no suceda este tipo de errores, así mismo esta es una responsabilidad directa del Contribuyente. Derivado a que no es permitido registrar la misma factura dos veces, por lo tanto, se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público número DAJ-D-F-071-2013.



Hallazgo No.5

Documentación no presentada oportunamente e incompleta

Condición

Durante el desarrollo de la auditoría practicada al Fideicomiso del Fondo Vial, se tuvo como limitación en el alcance, no obtener información oportuna y completa, la cual fue requerida mediante oficios en donde se establecieron plazos, haciendo constar el incumplimiento por medio de oficios y Notas de auditoría, dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes:

No. Oficio y/o Nota de auditoría	Información solicitada	Fecha que debió ser entregada	Fecha que se Recibió	Días de Atraso	Observación
Nota: CGC-OF-FIDEICOVIAL-04-2013	Integración de cuentas por pagar y patrimonio.	28/01/2013	11/02/2013	14	Cumplió
Oficio: CGC-OF-FIDEICOVIAL-19-2012	Actas del Comité Técnico del Fideicomiso	10/01/2013	21/03/2013	70	Cumplió
Nota: CGC-OF-FIDEICOVIAL-06-2013	Actas del Comité Técnico del Fideicomiso	01/02/2013	21/03/2013	49	Cumplió
Nota: CGC-OF-FIDEICOVIAL-07-2013	Variaciones en saldos de cuentas por pagar	06/02/2013	25/02/2013	19	Cumplió
Nota: CGC-OF-FIDEICOVIAL-10-2013	Registro de ajuste en cuentas por pagar	05/03/2013	13/03/2013	8	Cumplió parcialmente

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo número 7 establece: “ **Acceso y disposición de información.** Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley.”



Causa

Incumplimiento en la entrega de la información a la comisión de auditoría, en los plazos establecidos, por parte de los responsables de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso.

Efecto

La revisión de la documentación e información solicitada no se realizó en el tiempo programado.

Recomendación

Que el Director Ejecutivo instruya a las diferentes unidades administrativas, para que cumplan con las solicitudes y entreguen oportunamente la información solicitada por los auditores de la Contraloría General de Cuentas

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, señor Ronaldo Eligio Santizo Tajiboy, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta en la cual expresa lo siguiente:

"La información y documentación que corresponde al Fideicomiso del Fondo Vial, tiene dos procesos, uno interno (dentro de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial) y otro externo (en el fiduciario y en las oficinas y dependencias a las que pertenecen los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial.

La disposición de esta unidad ejecutora, de entregar la información a los señores auditores, siempre estuvo puesta de manifiesto, muestra de ello es que en los requerimientos indicados en el cuadro que presentan se cumplió con la entrega de la información. En todo caso el incumplimiento de la entrega si merecería el presente hallazgo."

En Oficios sin números de fecha 03 de mayo de 2013, el Jefe del Departamento Financiero de COVIAL, señor Herbert Francisco Toledo Vides, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, y la Encargada del Departamento Jurídico, señora Claudia Maribel Gálvez Silva, periodo laborado del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentaron sus respuestas indicando el mismo comentario descrito por el Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL.

Comentario de Auditoría

Según las respuestas presentadas por los tres funcionarios, indican que se presentó la documentación a esta comisión de auditoría, sin embargo, no se



presentó de forma oportuna y además incompleta, por tales razones, se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Encarga del Departamento Jurídico, señora Claudia Maribel Galvez Silva, por el período laborado del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012; para el Subdirector Administrativo Financiero, señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, por período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y para el Jefe del Departamento Financiero, señor Herbert Francisco Toledo Vides, por el período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Fianza presentada extemporáneamente

Condición

Según muestra seleccionada de proyectos, se determinó que el expediente original del proyecto identificado con el código No. B-21A-2,012, del contrato No. 167 de fecha 03 de octubre de 2012, por un monto contratado de Q6,984,298.40; el acta de recepción del proyecto se suscribió el 05 de diciembre de 2012 y la Fianza de saldos deudores se emitió el 17 de diciembre de 2012; asimismo, en el proyecto identificado con el código No. CP-08-2012, contrato No. 73 de fecha 14 de mayo de 2012, con un monto contratado de Q12,184,332.20; el acta de recepción se suscribió el 04 de diciembre de 2012 y la fianza de saldos deudores y Fianza de conservación de obra fueron emitidas el 14 de diciembre de 2012. Además, en el proyecto con el código No. M-64-2009, del contrato número veintidós (22) del 22 de enero de 2010 por el monto de Q26,584,162.02, se determinó que la fianza de cumplimiento fue emitida con fecha 21 de mayo de 2010.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Ley de Contrataciones del Estado, en el primer párrafo del artículo 67. De Conservación de Obra o de Funcionamiento. Indica: "El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando



proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y /o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro”.

Asimismo en el primer párrafo del artículo 68 De Saldos Deudores establece: “Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.”

Causa

No se cumplió con la emisión y entrega oportuna de las fianzas de cumplimiento, de saldos deudores y de fianza de conservación de obra, de los proyectos indicados.

Efecto

Incumplimiento con lo establecido en la Ley con Contrataciones del Estado.

Recomendación

Que el Director del Fideicomiso del Fondo Vial, instruya al Subdirector Técnico y al Asesor de Asuntos Jurídicos, para que se tenga adecuado control sobre la emisión de las fianzas que amparen los diferentes proyectos, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, señor Ronaldo Eligio Santizo Tajiboy, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

"El artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los casos en los cuales se debe aplicar la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estas las siguientes: “ La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento” Y tomando en consideración que los procesos de preparación, calificación, adjudicación y contratación de los 508 proyectos fueron aprobados por el Comité Técnico instruyéndose al fiduciario para su contratación, claramente se concluye que a dichas contrataciones no se les puede aplicar de manera



taxativa la Ley de Contrataciones del Estado, precisamente porque la contratación no fue realizada por ninguna de las instituciones detalladas en dicho artículo. No está de más decir que la figura contractual del fideicomiso no se encuentra definida en dicho artículo como obligada a cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, el Fideicomiso del Fondo Vial, ha considerado requerir estas fianzas con el propósito de garantizarse que los contratistas responderán por los Saldo deudores que resulten de la ejecución de los contratos y por la Conservación de los mismos, según sea el caso, tal como sucede en los Proyectos B-21A-2012 y CP-008-2012; al no aplicarle la ley de contrataciones, el Fideicomiso no está sujeto a cumplir en el momento que indica dicha ley."

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el ex Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, señor Otto Efrain Ordoñez López, periodo laborado del 05 de mayo de 2009 al 05 de enero de 2011, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

"1. En el posible hallazgo hace mención acerca de proyectos del año 2012, los cuales el suscrito Ex Sub Director Financiero – Administrativo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial – COVIAL- no tiene la obligación de informar debido a que a partir de Enero 11 del año 2011 ya no fungí como tal.

2. Al respecto del contrato M-64-2009, y la emisión de la Fianza de Cumplimiento, cabe indicar que el contrato indicado anteriormente fue firmado el día 22 de Enero de 2010, y dentro de su clausula Séptima, indicaba acerca de: Plazo de ejecución, inicio de los trabajos, programa de trabajo, prorrogas y suspensión de los trabajos. A) Plazo contractual e inicio de los trabajos: El plazo contractual y para el inicio y ejecución de los trabajos objetos de este contrato, es de doce meses contados a partir de la aprobación de los diseños ininterrumpidamente.

a. Razón por la cual el plazo contractual no se pudo dar por iniciado sin antes aprobar los diseños técnicos, los cuales dificultó su aprobación por intervención de la Municipalidad de Santa Catarina Pínula, y el Ministerio De Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, siendo hasta el 28 de Abril de 2012 cuando se da por iniciada la obra según consta en el Acta de Inicio Físico y Contractual.

3. A raíz de poder contar con los documentos necesarios para dar inicio a la obra el Contratista procedió a adquirir la fianza de Cumplimiento tal como lo estipula el contrato.



Se considera que la Administración no incumplió con la obligación de obtener los requisitos que exigía el contrato, y que en virtud de que dicho proyecto fue complicada su planificación y engorroso el trámite administrativo para obtención de firma de parte del fiduciario y posterior aprobación del diseño, se procedió a exigir al Contratista a través de los medios administrativos adecuados, a través de la Sub Dirección Técnica, Supervisión Regional, y Supervisor contratado para tal efecto."

El ex Subdirector Administrativo Financiero, señor Carlos Humberto Hall (UA), no se presentó a la Discusión de Hallazgos, según consta en el punto cuarto del Acta número once guión dos mil trece (11-2013), de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece.

Comentario de Auditoría

Según las respuestas presentadas por el ex funcionario y el funcionario, indican que al fideicomiso no le aplica la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, en las bases de contratación que aprobó el Comité Técnico, para la contratación de los proyectos, establece dentro de los requisitos la presentación de la fianzas mencionadas en la condición, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subdirector Administrativo Financiero, señor Otto Efraín Ordoñez López, por período laborado del 05 de mayo de 2009 al 05 de enero de 2011; para el Sub Director Financiero Administrativo, señor Carlos Humberto Hall (único apellido), por el período laborado del 20 de enero de 2011 al 14 de febrero de 2012; y para el Subdirector Administrativo Financiero, señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, por período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al revisar el expediente del proyecto M-64-2009, se comprobó que el contrato número veintidós (22) del 22 de enero de 2010 por el monto de Q26,584,162.02 suscrito entre el Banco Industrial, Sociedad Anónima (Fiduciario) y Concreto Preesforzado del Centro América, Sociedad Anónima (contratista) ingresó al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, 118 días después de



firmado por las partes (20-05-2010) según oficio AJ/004-2010 Ref. JPF/RMM del 18 de mayo de 2010.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo número 74 establece: Registro de Contratos. Se crea el Registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información.

Además, el Artículo 75 indica Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

No entrega de la copia del contrato 22, a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, con respecto a la presentación de copia del contrato.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de COVIAL gire instrucciones a quien corresponda a efecto de llevar un mejor control de los documentos que tengan que remitirse a la Contraloría General de Cuentas, para cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el ex Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, señor Otto Efrain Ordoñez López, periodo laborado del 05 de mayo de 2009 al 05 de enero de 2011, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

"La obligación de los fideicomisos de enviar copia de los contratos al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas contenida en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado no incluye un plazo específico. No se puede fundamentar un hallazgo en una norma que no le aplica al Fideicomiso del Fondo Vial.

El artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los casos en los



cuales se debe aplicar la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estas las siguientes: " La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento" Y tomando en consideración que los procesos de preparación, calificación, adjudicación y contratación de los 508 proyectos fueron aprobados por el Comité Técnico instruyéndose al fiduciario para su contratación, claramente se concluye que a dichas contrataciones no se les puede aplicar de manera taxativa la Ley de Contrataciones del Estado, precisamente porque la contratación no fue realizada por ninguna de las instituciones detalladas en dicho artículo. No está de más decir que la figura contractual del fideicomiso no se encuentra definida en dicho artículo como obligada a cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado."

Comentario de Auditoría

Según la respuesta presentada por el ex funcionario, indica que al fideicomiso no le aplica la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, la Ley establece que la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Artículo 83 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 56 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establecen el 5% del valor total de la negociación, para el Subdirector Administrativo Financiero, señor Otto Efraín Ordoñez López, por período laborado del 05 de mayo de 2009 al 05 de enero de 2011, por Q.1,186,793.00.

Hallazgo No.8

Incumplimiento en el envío de informes

Condición

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, no remitió los reportes e Informes del Fideicomiso del Fondo Vial, en forma mensual, cuatrimestral y anual, durante el ejercicio fiscal 2012, a las instituciones que está obligado efectuar.

Se determinó que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, no recibió informes realizados por la Unidad Ejecutora de



Conservación Vial (COVIAL), referentes al Fideicomiso del Fondo Vial, en el ejercicio fiscal 2012, según lo indica el Oficio Of. DIP 41-2013 de fecha 04 de marzo de 2013, de SEGEPLAN.

Asimismo, se determinó que tampoco presentaron estados financieros a la Contraloría General de Cuentas, correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “Artículo 42. Informe de Gestión. Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el Reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto.”

El Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece lo siguiente: “Artículo 26. Informes de Gestión... Cuando la entidad ejecute proyectos de inversión, el informe además será enviado a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.”

Según el artículo 32, inciso e) del Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, de fecha 8 de diciembre de 2011, establece: “Elaborar informes cuatrimestrales, y anual, sobre la ejecución física y financiera de los fideicomisos, las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras e informes sobre calidad del gasto, conforme el formato y contenido que establezca la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.”

Causa

Incumplimiento a la remisión de informes establecidos en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, asimismo, a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.

Efecto

Falta de transparencia al no efectuar remisión de informes a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, debe instruir al Director Ejecutivo, que cumplan con la remisión de informes y reportes que se establecen en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.



Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta, en la cual expone lo siguiente:

"La Unidad Ejecutora de Conservación Vial, cumplió con el envío de los informes que establece el Artículo 32 del Decreto 33-2011, así:

Oficio No. Ref: SAF/PF-055-2014-COV; de fecha 10 de mayo 2012, primer cuatrimestre; Oficio No. Ref: SAF/PF-154-2014-COV; 03 de septiembre de 2012, segundo cuatrimestre, y; Oficio Ref: SAF/PF-001-2013-COV; de fecha 07 de enero de 2013, tercer cuatrimestre.

El Fideicomiso del Fondo Vial, no figura entre las entidades que refiere el Artículo 2, del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, es por ello que no le aplican los Artículos 26 y 42 de la misma, además de informar a los señores auditores que a partir del año 2012, nuestros proyectos no son considerados como inversión. Sin embargo en cumplimiento del Artículo 32 del Decreto 33-2011, por medio de los oficios indicados anteriormente se dio cumplimiento a la norma indicada."

Comentario de Auditoría

Según la respuesta presentada por el funcionario, indica del cumplimiento de la remisión de informes, sin embargo, se cumplió parcialmente, derivado que no presentaron los estados financieros en la Contraloría General de Cuentas, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subdirector Administrativo Financiero, señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, por período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por Q20,000.00.

Hallazgo No.9

Proyectos otorgados a un mismo contratista

Condición

Se comprobó que el Fideicomiso del Fondo Vial, a través de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, adjudicó más de un proyecto a un mismo



contratista, según información certificada por la Unidad de Ejecutora de proyectos contratados en el ejercicio fiscal 2012, contenida en Oficio número OF.SDTCOVIAl/004-2013 de fecha 15 de enero del 2013.

Los Contratistas a quienes COVIAl contrató más de una vez son los siguientes: Constructora CODICO, S.A., proyectos códigos CP-006-2012 y CP-014-2012; CONCARZA, S.A., proyectos códigos B-002-2012, y B-008A-2012; Constructora JJRMSA, proyectos códigos B-065-2012 y B-070-2012; Mantenimiento y Construcciones en Madera Caceros, proyectos códigos L-202-2012 y L-211-2012.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Artículo 25. Presentación de una Sola Oferta por Persona. Cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera, podrá presentar una sola oferta.”

Asimismo, las bases de contratación para conservación de la red vial para 2012, establece en el 1.1. Condiciones Generales para ofertar. Las plicas se abrirán a la vista de todos los participantes y se calificará utilizando el método de franjas. Cada “OFERENTE” tendrá la oportunidad de participar en un máximo de tres (3) proyectos y en cada concurso se seleccionará a los oferentes que hayan llenado los requisitos legales y técnicos establecidos por “COVIAl”, adjudicando únicamente un (1) proyecto por Oferente.

En caso que el “OFERENTE” se encuentre como ganador en más de un concurso, se le citará para que seleccione el proyecto que desee ejecutar. El o los proyectos que no escoja se asignará al que ocupe el segundo lugar, si este no llena los requisitos se asignará al siguiente y así sucesivamente, pero si alguna empresa no cumpliera con los requerimientos de “COVIAl”, se declarará desierto el concurso y se realizará un nuevo evento.

En caso que una empresa que ya tenga adjudicado un proyecto, se le adjudique otro o más proyectos en diferentes días, tendrá que presentar su renuncia, en el Departamento Jurídico de “COVIAl”, a más tardar al siguiente día hábil después de la conclusión de los eventos de Conservación de la Red Vial de las Rutas Principales, ya que de no hacerlo se le adjudicará el primer proyecto ganado.

En casos en que “COVIAl” así lo considere, podrán concursar en la ejecución de otros proyectos especiales. **Cada persona individual y/o jurídica podrá participar con una empresa.**



Causa

Adjudicación de más de un proyecto por contratista.

Efecto

Falta de transparencia al no cumplir con las Bases de Contratación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, debe instruir al Director Ejecutivo, que cumpla con las bases de contratación en el otorgamiento de proyectos a un solo contratista.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el ex Director de COVIAL, señor Rodrigo Estuardo Díaz Arriola, periodo laborado del 19 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta, en la cual expone lo siguiente:

"La limitación con relación a la adjudicación de un proyecto a un oferente establecida en las bases de contratación aplica para el evento o grupo de eventos para los cuales se haya generado las bases de contratación. Las bases de contratación para los eventos generales de mantenimiento vial y que se celebran a finales o principios de cada año incluyen dicha limitación con el objeto de permitir una justa competencia entre los oferentes. Estas bases de contratación son de aplicación y obligan a su cumplimiento con relación a los proyectos para los cuales se generan las mismas. Sin embargo, el Fideicomiso del Fondo Vial, a través de su Comité Técnico, está facultado para conocer de casos no previstos en su reglamento y resolver al respecto, motivo por el cual, mediante la justificación efectuada por la administración, puede adjudicar proyectos específicos. Estas adjudicaciones estarían limitadas en cuanto a su contratación a las condiciones que presente la administración y sean aprobadas por dicho comité pudiéndose dar el caso de que un contratista con una adecuada capacidad financiera y técnica para atender una ejecución emergente en la red vial, ya haya obtenido previamente un contrato de mantenimiento en los eventos generales de mantenimiento.

Acá aplica parte del comentario del Hallazgo Número 1, pues el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, utilizado como criterio del hallazgo, el cual establece los casos en los cuales se debe aplicar la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estas las siguientes: " La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la



presente ley y su reglamento” Y tomando en consideración que los procesos de preparación, calificación, adjudicación y contratación de los 508 proyectos fueron aprobados por el Comité Técnico instruyéndose al fiduciario para su contratación, claramente se concluye que a dichas contrataciones no se les puede aplicar de manera taxativa la Ley de Contrataciones del Estado, precisamente porque la contratación no fue realizada por ninguna de las instituciones detalladas en dicho artículo. No está de más decir que la figura contractual del fideicomiso no se encuentra definida en dicho artículo como obligada a cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado.”

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, señor Ronaldo Eligio Santizo Tajiboy, periodo laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta, indicando lo siguiente:

"La limitación con relación a la adjudicación de un proyecto a un oferente establecida en las bases de contratación aplica para el evento o grupo de eventos para los cuales se haya generado las bases de contratación. Las bases de contratación para los eventos generales de mantenimiento vial y que se celebran a finales o principios de cada año incluyen dicha limitación con el objeto de permitir una justa competencia entre los oferentes. Estas bases de contratación son de aplicación y obligan a su cumplimiento con relación a los proyectos para los cuales se generan las mismas. Sin embargo, el Fideicomiso del Fondo Vial, a través de su Comité Técnico, está facultado para conocer de casos no previstos en su reglamento y resolver al respecto, motivo por el cual, mediante la justificación efectuada por la administración, puede adjudicar proyectos específicos. Estas adjudicaciones estarían limitadas en cuanto a su contratación a las condiciones que presente la administración y sean aprobadas por dicho comité pudiéndose dar el caso de que un contratista con una adecuada capacidad financiera y técnica para atender una ejecución emergente en la red vial, ya haya obtenido previamente un contrato de mantenimiento en los eventos generales de mantenimiento."

Comentario de Auditoría

Según las respuestas presentadas por los funcionarios, indican que el fideicomiso se rige por las bases de contrataciones y será a petición de la administración para el que apruebe el Comité Técnico, en cuanto a otorgar otro evento a un mismo contratista, sin embargo, los argumentos no se consideran satisfactorios, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director, señor Rodrigo Estuardo Díaz Arriola, por el período del 19 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012; y para el Subdirector Administrativo Financiero, señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, por período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.10

Metas físicas no reportadas

Condición

Según el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, en el reporte número R00812497.rpt denominado ejecución mensual del seguimiento físico, en el ejercicio fiscal 2012 se determinó que el Fideicomiso del Fondo Vial, no reportó metas físicas, sin embargo, mediante oficio número OF.SDTCOVIAL/004-2013 de fecha 15 de enero de 2013, se recibió integración certificada de 508 proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2012.

Criterio

Según el artículo 44 del Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, publicada el 08 de diciembre de 2011, establece: "Actualización de la ejecución física. Las Entidades de la Administración Central y Descentralizadas quedan obligadas a registrar oportunamente en las herramientas informáticas que el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia indiquen, el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, de conformidad a sus planes, a fin de que esa información sirva de base para la programación financiera."

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, las Normas Generales de Control Interno, en la norma 2.6: Documentos de Respaldo, establece: "La Documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Falta de registro de la ejecución de metas físicas de los proyectos del Fideicomiso



del Fondo Vial, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN–.

Efecto

La falta de actualización de las metas físicas.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, debe instruir al Director Ejecutivo y al Subdirector Técnico, cumplan con el registro de la actualización de metas físicas, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DIRCOVIAL CGC-047-2013, el ex Subdirector Técnico de COVIAL, señor Estuardo (UN) González Morales, periodo laborado del 01 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta en la cual expresa lo siguiente:

"La última actualización del avance físico se realizó en los primeros 15 días del mes de enero de 2013, dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública.

En cuanto al avance financiero de estos proyectos, está a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado de la vinculación que se ha realizado entre SEGEPLAN y dicho ministerio, pero por problemas en esa vinculación de los sistemas de ambas instituciones, este avance no puede visualizarse en el SNIP.

Esto puede comprobarse en las boletas impresas de Resumen de Proyecto que se adjuntan y que contienen los avances financieros y físicos de algunos de los números SNIP.

Es preciso traer a la memoria que a partir del año 2012, estos proyectos han sido calificados como no generadores de Capital Fijo."

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el ex Subdirector de COVIAL, señor César Augusto Castillo Morales, periodo laborado del 09 de febrero de 2012 al 31 de julio de 2012, presentó su respuesta en la cual indica lo siguiente:

"Para el caso de la Metas físicas no reportadas en el periodo del año 2012, la última actualización del avance físico se realizó los primeros 15 días del mes de enero de 2013, en el Sistema Nacional de Inversión Pública. La generación de avance financiero de los proyectos, está a cargo del Ministerio de Finanzas, debido a la vinculación que se ha realizado por parte de SEGEPLAN y dicha dependencia. Pero debido a problemas en dicha vinculación de las instituciones, la misma no se puede visualizar en el SNIP.



Debido a lo anterior, únicamente se pueden observar y generar las boletas de resumen de proyectos por medio de usuarios registrados en el sistema. Por lo anterior, se adjuntan algunos boletas de resumen de proyectos de mantenimiento, que contienen los avances físicos y financieros de cada uno de ellos, con su respectivo SNIP."

Comentario de Auditoría

Según las respuestas presentadas por el exfuncionario y funcionario, indican que en cuanto al avance financiero de estos proyectos, está a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado de la vinculación que se ha realizado entre SEGEPLAN y dicho ministerio, pero por problemas en esa vinculación de los sistemas de ambas instituciones, este avance no puede visualizarse en el SNIP. Las respuestas no son satisfactorias, en virtud de que en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, -SICOIN-, no reporta metas físicas, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Subdirector Técnico, señor César Augusto Castillo Morales, período laborado del 09 de febrero de 2012 al 31 de julio de 2012 y el ex Subdirector Técnico, señor Estuardo González Morales, por período laborado del 01 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.11

Pago de compromisos del fideicomiso realizados por la unidad ejecutora

Condición

Se estableció que la unidad Ejecutora de Conservación Vial realizó el pago por Tesorería Nacional a través de la modalidad de transferencia directa a proveedores de 508 proyectos aprobados por el Comité Técnico por un monto de Q776,843,304.98 del ejercicio fiscal 2012, soportados con facturas emitidas por los ejecutores o contratistas, a nombre de la Unidad Ejecutora, con su respectivo Número de Identificación Tributaria; no obstante que los procesos de preparación, calificación, adjudicación y contratación de los mismos se realizaron con los procedimientos establecidos por el Fideicomiso.

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26, indica: "Límite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en



el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Según el séptimo párrafo del artículo 32 del Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, publicada el 08 de diciembre de 2011, indica: “Las Entidades de la Administración Central así como las que administren y ejecuten fideicomisos con recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán seguir los procedimientos sobre la operatoria de la figura de fideicomiso establecida en el manual correspondiente.”

El Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso aprobado por el Acuerdo Ministerial 25-2010, publicado el 16 de junio de 2010, en el Capítulo II, inciso 9 establece: “Autorización de anticipos adicionales. Para autorizar anticipos adicionales, la UDAF y/o unidad ejecutora deberán cumplir con la regularización del 100% del penúltimo anticipo y como mínimo el 75% del último, lo cual será previamente verificado y analizado con la UDAF por medio de los reportes correspondientes generados en el SICOIN. El sistema validará el porcentaje de regularización, asignación presupuestaria, monto máximo por anticipar.”

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 4.18 REGISTROS PRESUPUESTARIOS, indica: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real.

La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”

Causa

De acuerdo a lo que establece el Manual de Fideicomisos para autorizar nuevos anticipos la unidad ejecutora puede dejar de liquidar un 25% del último anticipo recibido equivalente a Q149,905,027.75 de Q599,620,111.00, recibido en el mes de marzo de 2011 según resolución 002-2011; sin embargo el fideicomiso al 31 de diciembre de 2011 dejó de regularizar Q260,672,177.12 y durante el ejercicio fiscal



2012 se encontraba pendiente de regularizar Q150,517,684.88 lo que imposibilitó que el Ministerio de Finanzas Públicas autorizara nuevos anticipos.

Efecto

No se utilizó el fideicomiso para los fines y objetivos de su constitución.

Recomendación

Que el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo Vial, exija al Área Financiera que cumpla con lo establecido en el Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso aprobado por el Acuerdo Ministerial 25-2010, para la autorización de anticipos.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el ex Director de COVIAL, señor Rodrigo Estuardo Díaz Arriola, período laborado del 19 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

La falta de regularización de anticipos recibidos fue generada precisamente porque la administración de turno en el año 2011 no efectuó los procedimientos de regularización de acuerdo a las normas presupuestarias contempladas para dicho año. Dicha falta de regularización implicó que no se llegará al porcentaje establecido en el manual de administración de fideicomisos para poder optar a recibir más desembolsos al Fideicomiso del Fondo Vial. Tomando en consideración la obligación del Estado de proteger, de manera preferente, la vida, salud y el bien común de los habitantes, la administración, en cumplimiento de sus fines, optó por continuar con el proceso de pago directo a través de la Tesorería Nacional, aplicando los procedimientos aprobados tanto por la administración de COVIAL, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y la Procuraduría General de la Nación. Esto se hizo con el objeto de poder cumplir con la obligación de darle mantenimiento a la red vial. Asimismo, la regularización de los anticipos recibidos en el año 2011 implicaba una revisión de la documentación de soporte de los pagos y la posibilidad de afectar el presupuesto del 2012 en detrimento de la capacidad de ejecución de mantenimiento de dicho año.

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el ex Director de COVIAL, señor Justo Alfredo Cobar Guerra, período laborado del 01 de mayo de 2009 al 18 de enero de 2012, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

Durante el mismo año no fue posible realizar la regularización del anticipo recibido debido a que en el año 2011 el Ministerio de Finanzas y la Secretaría de Planificación (SEGEPLAN) unificaron los sistemas para que cada vez que se



necesitara realizar un CUR o una programación de obras según procedimiento normal se debía de contar con un Código SNIP (Sistema Nacional de Inversión Pública), tal y como lo establece la obligatoriedad en la Ley de Presupuesto a través del Decreto Numero 54-2010 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once, publicado el 21 de diciembre de 2010, en el artículo 39 en la aprobación de el Listado de Obra.

En el momento en que se solicitó la habilitación de los Códigos SNIP para poder realizar los procesos técnicos para realizar la regularización, La Secretaria de Planificación (SEGEPLAN) confirmó que no era factible habilitar códigos SNIP de años anteriores en virtud que la Ley Orgánica del Presupuesto en Decreto 101-97 "Ley Orgánica de Presupuesto" en su artículo 37 "Egresos Devengados y No Pagados" indica lo siguiente:

" Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora....."

El problema en concreto es que no indicaba que hacer con la deuda de años anteriores por lo que no podía aceptar que hubieran proyectos de años anteriores.

A raíz de esto se hicieron varias gestiones ante el Congreso de la Republica y el Ministerio de Finanzas y se solicitó mediante una Iniciativa de Ley para modificar el Decreto de Presupuesto (Decreto 54-2010) agregando el siguiente texto:

Desde el mes de Julio de 2011, se enviaron oficios dirigidos al Congreso de la República solicitando su agilización en la aprobación de esta enmienda, y consecuentemente durante los meses de Agosto, y Septiembre se reiteró la dificultad para el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en poder regularizar proyectos pagados en estas condiciones como es el caso del proyecto objeto de esta fiscalización. Así mismo se tuvo varias reuniones con SEGEPLAN de la cual ellos mediante oficios DIP 150-2011 de fecha 31 de Agosto de 2011, y DIP 166-2011 de fecha 29 de Septiembre respectivamente indicaban las acciones que en conjunto se realizaron para establecer mecanismos de operación para agilizar los trámites en el momento en el que el Congreso aprobara la modificación de la Ley de Presupuesto.

Finalmente, el 4 de Octubre de 2011 mediante Decreto 14-2011 el Congreso de la Republica autorizó una ampliación presupuestaria dentro de la cual incluyó esta reforma mencionada anteriormente en su Artículo 5, siendo hasta en este momento que SEGEPLAN procedió a viabilizar la habilitación de los códigos SNIP



de proyectos de años anteriores, tal y como lo manifestó en su oficio DIP 173-2011 de fecha 14 de Octubre de 2011 donde indicaban los lineamientos para poder solicitar la habilitación de dichos códigos SNIP.

En base a los precedentes descritos, donde se explica las razones técnicas y legales externas por las cuales fue imposible para esta Unidad poder llevar a cabo la regularización de los proyectos de períodos fiscales anteriores y al poder constatar las acciones que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda realizó en conjunto con el Ministerio de Finanzas Públicas, y la Secretaría de Planificación y Programación, SEGEPLAN y que no fue si no hasta el mes de octubre del 2011 que se logró resolver, nos dejó un tiempo muy corto para poder realizar el trámite de Estructuras Presupuestarias, habilitación de SNIP, Transferencias Presupuestarias para ubicación geográfica y como último paso la solicitud de cuota de compromiso y regularización del 100% del anticipo del ejercicio fiscal 2011.

En relación a lo indicado en el Oficio No. 312-2013-DC de fecha 11 de marzo de 2013 donde hace mención que hay un saldo de Q.150, 078,708.26 pendiente de regularizar que corresponde al último y penúltimo anticipo, sugiero consultar con las actuales autoridades esta situación ya que mi contrato laboral fue rescindido el 19 de enero del 2012, razón que me exime de cualquier responsabilidad sobre esta situación.

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2013, el Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, Señor Rolando Eligio Sanrizo Tajiboy, período laborado del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

La auditoría practicada por Contraloría General de Cuentas, por medio de los señores auditores, se refiere al período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, al Fideicomiso del Fondo Vial, (Estados Financieros). En el entendido que el Fideicomiso fue constituido para la administración de los recursos (anticipos), destinados al mantenimiento de la red vial del país; se estableció en los registros contables de la Dirección de Contabilidad del Estado que existen saldos de anticipos por liquidar, para el cumplimiento en el procedimiento establecido se hace necesario contar con recursos presupuestarios y ejecutar estos para revelar el gasto y automáticamente rebajar contablemente estos saldos. Razón por la cual la unidad ejecutora durante el ejercicio fiscal 2012 consideró el compromiso institucional de regularizar parcialmente los anticipos recibidos, y el monto regularizado ascendió a 110 millones de quetzales. Los



cuales fueron comprobados por la comisión de auditoría gubernamental, quedando un saldo por regularizar equivalente a 150 millones, según confirmación realizada por la comisión de auditoría.

En este sentido la comisión de auditoría refiere este hallazgo a un tema presupuestario distinto al objetivo de la evaluación de estados financieros del Fideicomiso del Fondo Vial. Sin embargo como responsabilidad en el procedimiento de anticipos, la entidad cumplió como parte de las medidas presupuestarias-financieras para que en el ejercicio fiscal 2013 se utilice, de nuevo el procedimiento de pago por medio del fideicomiso.

Comentario de Auditoría

Según las respuestas presentadas por los ex funcionarios y el funcionario, se concluye que derivado a situaciones mencionadas con respecto a la falta de regularización de los anticipos recibidos, es importante indicar que a la fecha se han regularizado, sin embargo, aún persiste un porcentaje pendiente de regularizar para llegar al 100% de los anticipos, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director, señor: Rodrigo Estuardo Díaz Arriola, por el período del 19 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y para el Subdirector Administrativo Financiero, Señor: Rolando Eligio Santizo Tajiboy, por el período del 01 de marzo de 2012 al 31 de marzo de 2012, por Q80,000.00, para cada uno.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se verificó el cumplimiento e implementación de las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2012, estableciendo que las mismas, fueron atendidas parcialmente. Las que no se cumplieron fueron: Expedientes no actualizados y Operaciones pendientes de regularizar.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ALEJANDRO JORGE SINIBALDI APARICIO	MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	14/01/2012	31/12/2012
2	JORGE MARIO HURTARTE URBINA	REPRESENTANTE TITULAR	03/05/2012	31/12/2012
3	ARNOLDO ARRIAZA APIENZA	REPRESENTANTE TITULAR	17/04/2012	31/12/2012
4	SERGIO DE LA TORRE GIMENO	REPRESENTANTE TITULAR	14/01/2012	31/12/2012
5	ERWIN MIGUEL DEGER ASTURIAS	REPRESENTANTE TITULAR	01/01/2012	04/07/2012
6	HUGO GUERRA MANCHON	REPRESENTANTE TITULAR	04/07/2012	31/12/2012
7	RICARDO ANTONIO DE JESUS GOUBAUD SOLORZANO	REPRESENTANTE TITULAR	24/01/2012	31/12/2012
8	RODRIGO ESTUARDO DIAZ ARRIOLA	DIRECTOR	19/01/2012	31/12/2012
9	JORGE ROGELIO GALVEZ CRUZ	DIRECTOR	20/01/2012	31/12/2012
10	JUSTO ALFREDO COBAR GUERRA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012	18/01/2012
11	ESTUARDO GONZALEZ MORALES	SUBDIRECTOR TECNICO	01/08/2012	31/12/2012
12	JORGE MARIO CORONADO BROLO	SUB DIRECTOR TECNICO	01/01/2012	08/02/2012
13	CESAR AUGUSTO CASTILLO MORALES	SUBDIRECTOR TECNICO	09/02/2012	31/07/2012
14	ROLANDO ELIGIO SANTIZO TAJIBOY	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/03/2012	31/12/2012
15	CARLOS HUMBERTO HALL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2012	14/02/2012
16	HERBERT FRANCISCO TOLEDO VIDES	JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	01/03/2012	31/12/2012
17	CLAUDIA MARIBEL GALVEZ SILVA	ENCARGADA DEPARTAMENTO JURIDICO	01/01/2012	31/12/2012
18	MARCO ANTONIO BRAN GIRON	SERVICIOS TECNICOS FINANCIEROS V	01/01/2012	31/08/2012

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión

Ser el ente autónomo responsable del mantenimiento vial de las carreteras del país brindando un servicio eficiente y ágil.



Misión

Conservar la red vial del país en buen estado de transitabilidad, brindando a los usuarios seguridad y comodidad y generando bienestar socioeconómico a los guatemaltecos.

Estructura Orgánica

Con el objeto de establecer un órgano dentro del Fideicomiso que instruya al Fiduciario sobre las actividades que debe realizar para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, a la vez de servir de coordinador general del mismo, se creó el Comité Técnico del Fideicomiso, el cual está integrado de la siguiente manera: a) El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda o el Viceministro que éste designe; b) El Ministro de Economía o el Viceministro que éste designe; c) El Director General de Caminos; d) El Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-; e) Un representante de la Coordinadora Nacional de Transporte; f) Un representante de la Cámara Guatemalteca de la Construcción ; g) Un representante de la Cámara del Agro; h) Un representante de la Dirección General de Transportes; i) Un representante del Colegio de Ingenieros, quien deberá ser Ingeniero Civil y Colegiado activo; y, j) Un representante del Fiduciario. Todos los integrantes deberán tener un suplente designado para que los sustituya en caso de ausencia temporal.

Para el desarrollo de proyectos, el fideicomiso cuenta con la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- que pertenece al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la que tiene la siguiente organización:

Consejo Consultivo y Comité Técnico, Director Ejecutivo, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Departamento de Informática y de Recursos Humanos, Sub Dirección Técnica y Sub Dirección Administrativa y Financiera.

La Sub Dirección Técnica, cuenta con las Unidades de Planificación de Proyectos, Unidad de Infraestructura y Tecnología y la Unidad de Control y Seguimiento.

La Sub Dirección Administrativa y Financiera, cuenta con Departamento de Visa, Departamento Financiero, Administración y Departamento de Compras.

